PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS EMISIONES ANUALE

ÍNDICE

Los nombres de las hojas aparecen en negrita y los de las secciones, en tipo normal.

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
18 DIC. 2018
APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Aprobado mediante Resolución de 16/01/2019

Información sobre este fichero:

Este plan de seguimiento lo ha presentado:	**Dynasol Elastómeros S.A.U.**
Nombre de la instalación:	**Dynasol Elastómeros S.A.U.**
Identificador único de la instalación:	**203660**
Número de versión de este plan de seguimiento:	**6**

Si su autoridad competente le exige la entrega de una copia del plan de seguimiento en papel, firmada, utilice el siguiente espacio para la firma:

Grupo Dynasol
Dynasol Elastómeros, S.A.U.

26/11/18
Fecha

ANTONIO MATTO FERNANDEZ
Nombre y firma del responsable legal

Información sobre la versión de la plantilla:

Plantilla proporcionada por:	Spain
Fecha de publicación:	14/09/2012
Versión lingüística:	Spanish
Nombre del fichero de referencia:	MP P3 Inst_ES_es_140912.xls

ORIENTACIONES Y CONDICIONES

1 La Directiva 2003/87/CE (en lo sucesivo, «Directiva RCDE UE) exige a los titulares de instalaciones incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de la Unión (RCDE UE) poseer un permiso de emisión de gases de efecto invernadero válido expedido por la autoridad competente, realizar un seguimiento e informar sobre sus emisiones, así como garantizar que tales informes sean verificados por un verificador independiente y acreditado.

La Directiva puede descargarse de:
http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2003L0087:20090625:ES:PDF

2 El Reglamento sobre seguimiento y notificación [Reglamento (UE) nº 601/2012 de la Comisión, de 21 de junio de 2012, en lo sucesivo, «RSN»], define requisitos adicionales en materia de seguimiento y de notificación. El RSN puede descargarse de:
http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:181:0030:0104:ES:PDF
El artículo 12 del RSN establece requisitos específicos sobre el contenido y la presentación del plan de seguimiento y sus actualizaciones. Ese artículo describe la importancia del plan de seguimiento del modo siguiente:

El plan de seguimiento estará formado por una documentación pormenorizada, completa y clara de la metodología de seguimiento de un titular de instalaciones o un operador de aeronaves concreto, y deberá contener como mínimo los elementos indicados en el anexo I.

Además, según su artículo 74, apartado 1:

Los Estados miembros podrán exigir al titular de instalaciones u operador de aeronaves el uso de plantillas electrónicas o de formatos específicos de ficheros para la presentación de los planes de seguimiento y de las modificaciones de los mismos, así como para la presentación de los informes anuales de emisiones, de los informes de datos sobre toneladas-kilómetro, de los informes de verificación y de los informes de mejora.
Las plantillas o especificaciones de formato de ficheros establecidas por los Estados miembros deberán incluir como mínimo la información contenida en las plantillas o especificaciones electrónicas correspondientes publicadas por la Comisión.

3 Este fichero constituye la citada plantilla de planes de seguimiento de instalaciones desarrollada por los servicios de la Comisión e incluye los requisitos definidos en el anexo I y otros datos necesarios para ayudar al titular a demostrar el cumplimiento del RSN.
En determinadas condiciones que se describen a continuación, puede haber sido modificado en cierta medida por la autoridad competente de los Estados miembros.
La presente plantilla de plan de seguimiento representa el punto de vista de los servicios de la Comisión en el momento de su publicación.

Versión final de la plantilla del plan de seguimiento para las instalaciones, aprobada por el Comité de Cambio Climático en su reunión de 7 de junio de 2012.

4 Además, el RSN (artículo 13) permite a los Estados miembros desarrollar planes de seguimiento simplificados y normalizados para instalaciones «sencillas».

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12, apartado 3, los Estados miembros podrán autorizar a los titulares de instalaciones u operadores de aeronaves a aplicar planes de seguimiento normalizados o simplificados.
A tal efecto, los Estados miembros podrán publicar plantillas de estos planes de seguimiento que incluyan la descripción del flujo de datos y procedimientos de control mencionados en los artículos 57 y 58, sobre la base de las plantillas y directrices publicadas por la Comisión.

Según el documento de orientación nº 1 de la Comisión («Orientación general para instalaciones»), deberán facilitarse dichas plantillas normalizadas añadiendo textos estándar donde corresponda en la presente plantilla.
Si su instalación puede optar a dicho plan de seguimiento simplificado o normalizado de conformidad con los requisitos establecidos en el documento de orientación nº 1, compruebe a través de su autoridad competente o de su sitio web si su Estado miembro ofrece tales plantillas simplificadas.

5 Todos los documentos de orientación de la Comisión sobre el Reglamento de seguimiento y notificación pueden consultarse en:
http://ec.europa.eu/clima/policies/ets/monitoring/index_en.htm

6 **Antes de hacer uso de este fichero:**
(a) Lea detenidamente las instrucciones que figuran a continuación para cumplimentar esta plantilla.
(b) Indique la Autoridad competente (AC) responsable de su instalación en el Estado miembro en el que esta esté situada (puede haber más de una AC por Estado miembro). Tenga en cuenta que, en este caso, por «Estado miembro» se entiende todos los Estados que participan en el RCDE UE y no solo los Estados miembros de la UE.
(c) Compruebe el sitio web de la AC o póngase en contacto directamente con esta para determinar si dispone de la versión correcta de la plantilla. La versión de la plantilla (en particular, el nombre del archivo de referencia) se indica claramente en la portada del presente fichero.
(d) Algunos Estados miembros pueden exigirle que utilice un sistema alternativo, a saber, formularios por Internet en lugar de una hoja de cálculo. Compruebe los requisitos de su Estado miembro. En ese caso, la AC le facilitará más información.

7 Debe remitir el presente plan de seguimiento a su autoridad competente, a la siguiente dirección:

El Estado miembro debe indicar la dirección completa

8 La AC puede ponerse en contacto con usted para debatir modificaciones de su plan de seguimiento a fin de garantizar la exactitud y fiabilidad de los procesos de seguimiento y notificación de las emisiones anuales, de acuerdo con los requisitos generales y específicos del RSN. No obstante lo dispuesto en el artículo 16, apartado 1, del RMS, al recibir la notificación de la aprobación de la AC, usted utilizará la versión aprobada más reciente del plan de seguimiento como metodología oportuna de cara a determinar las emisiones anuales y a realizar las actividades de adquisición y tratamiento de datos, junto con las actividades de control. Por otra parte, dicho plan de seguimiento se utilizará como referencia para la verificación del informe anual de emisiones.

9 Debe notificar sin demora a la AC cualquier propuesta de modificación significativa del plan de seguimiento. Cualquier cambio significativo en su metodología de seguimiento esta sujeto a la aprobación de la AC, tal como se establece en los artículos 14 y 15 del RSN. En caso de que quepa suponer razonablemente (de conformidad con el artículo 15) que unas actualizaciones necesarias del plan de seguimiento no son significativas, puede notificárselas a la AC conjuntamente, una vez al año, con arreglo al plazo especificado en ese mismo artículo (previo acuerdo de la autoridad competente).

10 Debe crear y mantener registros de todas las modificaciones del plan de seguimiento de conformidad con el artículo 16 del RNS.

11 Póngase en contacto con su AC si necesita ayuda para completar su plan de seguimiento. Algunos Estados miembros han elaborado documentos de orientación que podrían serle de utilidad.

12 **Declaración de confidencialidad. Los datos contenidos en la presente solicitud pueden estar sujetos a las condiciones de acceso público a la información, incluidas las disposiciones de la Directiva 2003/4/CE, relativa al acceso del público a la información medioambiental. Si considera que la información que presente en relación con su solicitud debe ser tratada como confidencial por motivos comerciales, póngalo en conocimiento de la AC correspondiente. Asimismo, le informamos que, con arreglo a las disposiciones de la Directiva 2003/4/CE, la AC podría verse obligada a divulgar información, aun cuando el solicitante pida que se preserve su confidencialidad.**

13 **Fuentes de información:**
Sitios web de la UE:
Legislación de la UE: http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm
RCDE UE general: http://ec.europa.eu/clima/policies/ets/index_en.htm
Seguimiento y notificación en el RCDE UE:
http://ec.europa.eu/clima/policies/ets/monitoring/index_en.htm
Otros sitios web:

<a cumplimentar por el Estado miembro>

Servicio de asistencia:

<lo prestará el Estado miembro, si procede>

14 **Cómo utilizar este fichero:**

La presente plantilla se ha elaborado con el fin de recoger el contenido mínimo del plan de seguimiento exigido por el RNS. Los titulares, por consiguiente, deben remitirse a los requisitos adicionales del RNS y del Estado miembro (si los hubiere) a la hora de cumplimentarlo.

Se recomienda que recorra el fichero desde el principio hasta el final. Hay algunas funciones que le guiarán en su recorrido y que dependen de la entrada previa de datos, como el cambio de color de las casillas cuando no es necesario introducir ningún dato (véanse los códigos de colores infra).

En algunos campos se puede elegir entre datos predefinidos. Para seleccionar una opción de una «lista desplegable», haga clic con el ratón en la flecha que aparece en el borde derecho de la casilla o pulse «Alt-CursorAbajo» cuando haya seleccionado la casilla. En algunos campos puede introducir su propio texto aunque haya una lista desplegable; esto es así cuando la lista contiene entradas vacías.

Códigos de colores y fuentes:

Texto negro en negrita: Se trata de texto facilitado por la plantilla de la Comisión. Debe mantenerse tal cual.

Texto más pequeño en cursiva: Este texto facilita explicaciones complementarias. Los Estados miembros podrán añadir explicaciones adicionales en sus versiones específicas de la plantilla.

Los campos en amarillo son de cumplimentación obligatoria. No obstante, si el aspecto abordado no es pertinente para la instalación, no es necesario rellenarlos.

Los campos en amarillo claro son optativos.

Los campos en verde muestran resultados calculados automáticamente. El texto en rojo indica mensajes de error (faltan datos, etc.).

Los campos sombreados indican que, al haberse introducido datos en otro campo, no es necesario hacerlo aquí.

Las zonas sombreadas en gris deben rellenarlas los Estados miembros antes de publicarse la versión específica del modelo.

Las zonas en gris claro están dedicadas a la navegación y los hipervínculos.

15 Los paneles de navegación en la parte superior de cada hoja proporcionan hipervínculos para saltar rápidamente a secciones específicas. La primera línea («Índice», «Hoja anterior», «Hoja siguiente») y los puntos «Principio de hoja» y «Final de hoja» son los mismos para todas las hojas. Dependiendo de la hoja, se añaden más elementos al menú.

16 Este modelo se ha bloqueado para impedir la introducción de datos fuera de los campos en amarillo. No obstante, por razones de transparencia, no se ha establecido ninguna contraseña. Esto permite ver al completo todas las fórmulas. Al usar este fichero para la introducción de datos, se recomienda tener activada la protección. La protección de las hojas solo debe desactivarse para verificar la validez de las fórmulas. Se recomienda hacerlo en un fichero separado.

17 Para proteger las fórmulas frente a modificaciones no deseadas, que suelen llevar a resultados erróneos o engañosos, es extremadamente importante NO USAR LA FUNCIÓN DE CORTAR Y PEGAR

Si quiere desplazar datos, primero CÓPIELOS y PÉGUELOS, y después borre los datos no deseados en el lugar inicial (erróneo)

18 Los campos de datos no se han optimizado para formato numérico específico y otros formatos. No obstante, se ha limitado la protección de las hojas para permitirle utilizar sus propios formatos. En concreto, puede decidir usted el número de decimales mostrados. En principio, el número de decimales es independiente de la precisión del cálculo. Por norma general, debe desactivarse la opción «Precisión de pantalla» de MS Excel. Para más detalles, consulte la función de «Ayuda» de MS Excel.

19 <CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD> Todas las fórmulas se han diseñado con diligencia y de forma exhaustiva. Con todo no cabe descartar completamente la presencia de errores.
Como se ha señalado, se garantiza únicamente la total de la comprobación de la validez de los cálculos. Ni los autores de este fichero ni la Comisión Europea son responsables de los daños que puedan ocasionarse de resultados erróneos o engañosos de los cálculos realizados.
En responsabilidad plena del usuario de este fichero, es decir, del titular de una instalación (FCDELIE) el/la/lo por que los datos comunicados a la autoridad competente sean correctos.

20 En la presente plantilla se le exige, en muchos casos, que describa la instalación, su funcionamiento y los métodos específicos que solicita para el seguimiento. En esos casos, se incluyen campos de texto que, en ocasiones, pueden resultar insuficientes para la información que desee introducir.

21 En tal caso se ruega adjunte su información (texto, fórmulas, datos de referencia, diagramas y planos) como ficheros separados al enviarlos a la autoridad competente. Se le pedirá, a continuación, que proporcione la referencia de dichos ficheros. Indique, en tales situaciones, el nombre de archivo del anexo. Asimismo, es conveniente añadir a la referencia la fecha del último cambio del documento e incluir un indicador claramente legible de dicha fecha directamente en el fichero (imprimible).

22 La autoridad competente puede limitar los formatos de ficheros aceptables. Asegúrese de utilizar únicamente tipos de archivos estándar como .doc, .xls, o .pdf. Para saber qué otros tipos de archivos son aceptables, póngase en contacto con la autoridad competente o consulte su sitio web.

23 El presente fichero contiene macros para algunas funciones (ej. ir de elemento a lista y mostrar/ocultar elementos). Aunque las macros estén desactivadas y su ordenador podrá utilizar la plantilla, pero sin esas funciones.
Con ellas se garantiza que las macros no contengan virus, estas están firmadas electrónicamente. Consulte, en el sitio web de la Comisión o de la autoridad competente, las instrucciones sobre el control de la autenticidad del fichero de la plantilla.

24 **A continuación figura la orientación específica de los Estados miembros:**

A. Versiones del plan de seguimiento

1. Lista de versiones del plan de seguimiento

Esta hoja sirve para localizar la versión actual del plan de seguimiento. Cada versión del plan de seguimiento debe tener un número de versión único y una fecha de referencia.

De conformidad con los requisitos del Estado miembro, es posible que el documento, con diversas actualizaciones, sea objeto de intercambio entre la autoridad competente y el titular, o bien que el titular conserve un registro de las versiones. En cualquier caso, el titular debe mantener en sus archivos una copia de cada versión del plan de seguimiento.

El estado del plan de seguimiento en la fecha de referencia debe describirse en la columna de «estado». Entre los tipos de estado posibles se incluyen «presentado a la autoridad competente (AC)», «aprobado por la CA», «proyecto de trabajo», etc.

Tenga en cuenta que el seguimiento de las emisiones de su instalación siempre debe llevarse a cabo de conformidad con la última versión aprobada del plan de seguimiento, salvo en los casos en que una actualización del plan se haya presentado a la AC y/o esté pendiente de aprobación. En virtud del artículo 16, apartado 1, en tales situaciones el seguimiento debe llevarse a cabo en paralelo, haciéndose uso del último plan de seguimiento aprobado y de la última versión del mismo presentada para aprobación.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Nº de versión	Fecha de referencia	Estado en la fecha de referencia	Capítulos en los que se han introducido modificaciones. Explicación sucinta de los cambios
1	30/09/2012	presentado a la autoridad competente	
2	19/12/2014	presentado a la autoridad competente	Inclusión de los siguientes flujos fuentes: -propano consumido en cocina y vestuarios. -gasoil consumido en grupos electrógenos y bombas agua contra incendio afectando a diagrama conceptual, Actividades Anexo I, fuentes de emisión, puntos de emisión, flujos fuente relevantes etc. así como a los factores de cálculo.
3	01/12/2015	presentado a la autoridad competente	-Establecimiento de estimación prudente para el dato de actividad del flujo fuente propano y gasoil (ambos mínimis). -Definición del criterio de rechazo de datos en las revisiones internas -Aclaración del dato origen de la densidad del propano.
4	17/11/2016	presentado a la autoridad competente	-Modificado identificador único de la instalación que era erróneo en la versión anterior del Plan. -Actualización de tabla donde figuran los sistemas de medición de los flujos fuente. -cambio de los datos de contacto recogidos en la pestaña de operadores
5	09/11/2017	presentado a la autoridad competente	En la verificación del año 2015 se indico como incumplimiento "En contra de lo indicado en el artículo 16.3 del Reglamento la instalación no dispone de registro que controle las modificaciones del Plan de Seguimiento. En la presente verificación, del año 2016, la instalación ha realizado un registro interno que cumple con lo establecido pero no se ha incluido en el Plan de Seguimiento en vigor, v.4 de fecha 09/11/2016. En el plan de seguimiento en v.4 de fecha 17/11/2016 se detectan errores: - El identificador único se describe de forma incorrecta. ES-nev-165 cuando el correcto es 203660 - El nombre de la instalación no es concorde con la Resolución de Autorización de 27 de Diciembre de 2016, DYNASOL S A U El procedimiento que desarrolla el MGMA/P-05-13 METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DE EMISIONES DE CO2 DYNASOL ELASTÓMEROS PERIODO 2013-2020 aprobado con el plan de seguimiento en v.4 de fecha 17/11/2016 sellado por el Organismo Competente en la fecha 12 de Enero de 2017 se indica que el cálculo del flujo fuente de propano de cocina, flujo fuente de mínimis calculado por estimación prudente, es calculado teniendo en cuenta los stocks del tanque al inicio y al final y la instalación realiza el cálculo solamente teniendo en cuenta las entradas cuya dato se refleja en ticketé de proveedor. El tanque siempre se mantiene en 25% de llenado y 85% de llenado por lo que no afecta al dato de consumo.
6	26/11/2018	presentado a la autoridad competente	Se debe modificar el procedimiento MGMA/P-05-13 SEGUIMIENTO DE EMISIONES DE CO2 DYNASOL ELASTOMEROS eliminando de la fórmula para el cálculo del propano a antorcha consumido, el suministro de propano por compañía anexa

B. Identificación de titulares e instalaciones

2 Titular

(a)	Autoridad competente	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y
(b)	Estado miembro	España
(c)	Número de Autorización de comercio de derechos de emisión	prefijo Estado miembro/AC: A-GEI 029/2010
(d)	Nombre del titular de la instalación	Dynasol Elastómeros S.A.U.
(e)	Número de versión actual del plan de seguimiento	6

Nota: Este número también aparecerá en la página de portada del presente fichero.

3 Instalación

(a) Nombre de la instalación y del lugar en el que se ubica:

i. Nombre de la instalación:	Dynasol Elastómeros S.A.U.
ii. Denominación del lugar	Dynasol Elastómeros S.A.U.
iii. Identificador único de la instalación (como en las medidas nacionales de aplicación):	203660
iv. EPRTR (opcional):	

Indique cualquier orientación específica del Estado miembro a propósito de la denominación de las instalaciones.

(b) Dirección/ubicación del lugar de la instalación:

i. Dirección – línea 1:	Carretera de Gajano S/N
ii. Dirección – línea 2:	
iii. Ciudad:	Gajano
iv. Estado/provincia/región:	Cantabria
v. Código postal/ZIP:	39792
vi. País:	España
vii. Coordenadas de la entrada principal del lugar (opcional):	

Indique cualquier orientación específica del Estado miembro a propósito de las coordenadas de referencia.

4 Datos de contacto

¿Con quién podemos ponernos en contacto a propósito de su plan de seguimiento?

Ello nos ayudará a disponer de alguien a quien contactar directamente para comunicarle cualquier duda sobre su plan de seguimiento. La persona que nombre debe estar autorizada para actuar en nombre del titular.

(a)	Contacto principal:	Título:	
		Nombre:	
		Apellido(s):	
		Cargo:	
		Nombre de la organización (si difiere del del titular):	DYNASOL ELASTÓMEROS S.A.U
		Nº de teléfono:	
		Correo electrónico:	
(b)	Contacto alternativo:	Título:	
		Nombre:	
		Apellido(s):	
		Cargo:	
		Nombre de la organización (si difiere del del titular):	DYNASOL ELASTÓMEROS S.A.U
		Nº de teléfono:	
		Correo electrónico:	

C. Descripción de las instalaciones

5 Actividades de la instalación

Utilice esta hoja para describir su instalación. La información facilitada aquí constituye la base de las indicaciones detalladas que deben introducirse en las hojas siguientes.
En particular, los flujos fuente se describirán con más detalle en la hoja E_SourceStreams y los puntos de medición en la hoja F_MeasurementBasedApproaches.

(a) Descripción de la instalación y sus actividades:
Describa someramente el lugar y la instalación e indique la ubicación de la instalación en el lugar en cuestión. La descripción debe incluir asimismo un resumen no técnico de las actividades llevadas a cabo en la instalación en el que se explique brevemente cada actividad desarrollada y las unidades técnicas utilizadas en cada una de ellas. En particular, conviene identificar y explicar también cualquier parte de la instalación que no gestiona el solicitante, o bien las partes que no se consideran dentro del ámbito de aplicación del RCDE UE.

Esta descripción debe incluir la información correlativa necesaria para entender el modo en que la información facilitada en otras partes de esta plantilla se utiliza conjuntamente para calcular las emisiones. Puede ser tan breve como el ejemplo dado en la hoja «D_CalculationBasedApproaches», sección 7, letra a)

La planta está diseñada para la fabricación de diferentes tipos de caucho divididos en cinco grandes bloques: polibutadieno (PB), copolímeros estireno-butadieno (SBR) al azar, copolímeros estireno-butadieno (SBR) bloque, termoplásticos (SBS) y cauchos hidrogenados (SEBS). Los principales equipos disponibles para cada etapa del proceso son:
a) Preparación de materias primas.
Para eliminar el agua del disolvente se dispone de columnas de destilación. Se cuenta además con dos torres de gel de sílice.
Para eliminar el agua y el TBC (ter-butil catecol) del butadieno, se cuenta con también con columnas de destilación y cada una de las columnas de butadieno cuenta con tanques de flash. Para eliminar el agua y el TBC del estireno se utilizan torres de adsorción con alúmina activada.
b) Reacción y mezclado.
En el área de reacción y mezclado se compone de varios reactores en los que se produce la polimerización de las materias primas (butadieno y disolvente).
Esta reacción se realiza junto con disolvente (mezcla de N-hexano y ciclohexano). El disolvente absorbe parte del calor de la reacción y facilita el transporte del polímero.
c) Eliminación de disolvente.
Tras el proceso de reacción, el polímero se almacena en tanques de mezcla previo paso por el flash mencionado anteriormente para recuperación de parte del disolvente.
El resto del disolvente se elimina mediante stripping (arrastre con vapor) en equipos compuestos por dos strippers en los que entra el polímero y vapor a contra corriente.
d) Secado y almacenamiento.
El producto resultante del stripping es una suspensión de caucho en agua que se almacena en los denominados tanques de grumos para su alimentación a las líneas de secado.
secado.
Se dispone de varias líneas de secado para secar el caucho. Las tecnologías para el secado mezcla extrusión y el secado mediante aire caliente.
Finalmente el producto se envasa en línea y almacena o se envía a silos previos a su envasado y almacenamiento.
e) Antorcha:
La planta cuenta con un sistema de antorcha para las corrientes residuales gaseosas procedentes de los venteos de los equipos que utiliza propano como gas piloto.
El caucho fabricado cuenta con 10 silos de almacenamiento previos al envasado y varios almacenes.
La planta dispone de vestuarios y cocina en los que se utiliza propano así como bombas de agua para la red contra incendios y grupos electrógenos que utilizan gasoil.

(b) Título y referencia del documento que constituye el diagrama de flujos fuente: Se adjunta diagrama ; DIAGRAMA CONCEPTUAL PARA CÁLCULO DE EMISIONES DE CO2 DE DYNASOL ELASTÓMEROS

Facilita un sencillo diagrama que exponga las fuentes de emisión, los flujos fuente, los puntos de muestreo y el equipo de medida/medición puede ayudar a describir las actividades. Si dispone de este diagrama, se ruega proporcione aquí una referencia (nombre de fichero, fecha) y adjunte una copia al presentar este plan de seguimiento a su autoridad competente.

Nota: en algunos casos, la autoridad competente puede exigir específicamente ese diagrama.

(c) Lista de actividades con arreglo al anexo I de la Directiva RCDE UE llevadas a cabo en la instalación:
Facilite los siguientes datos técnicos para cada actividad con arreglo al anexo I de la Directiva RCDE UE llevada a cabo en su instalación.
Indique asimismo la capacidad de cada actividad del anexo I realizada en su instalación.
Tenga en cuenta que, en este contexto, «capacidad» significa:
- *potencia térmica nominal (para actividades cuya inclusión en el RCDE UE depende del umbral de 20 MW), que es la velocidad a la que puede quemarse el combustible a la potencia continua máxima de la instalación, multiplicada por el valor calorífico del combustible y expresado en megavatios térmicos;*
- *capacidad de producción de las actividades especificadas en el anexo I en las que la capacidad de producción determina la inclusión en el RCDE UE.*

Cerciórese de que los límites de la instalación son correctos y conformes al anexo I de la Directiva RCDE UE. Para más información, consulte las secciones pertinentes del documento de orientación de la Comisión sobre la interpretación del anexo I. Este documento puede hallarse en el siguiente enlace.

http://ec.europa.eu/clima/policies/ets/docs/guidance_interpretation_en.pdf

La lista aquí introducida estará disponible como lista desplegable en los cuadros siguientes cuando sea precisa una referencia a la actividad para la descripción de las instalaciones.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. de la actividad (A1, A2...)	Actividades del anexo I	Capacidad total de la actividad	Unidades de capacidad	GEI emitidos
A1	Producción de productos químicos en bruto	120000	toneladas por año	CO2
A2	Combustión de combustibles			CO2
A3				
A4				
A5				

(d) Emisiones anuales estimadas:
Introduzca las emisiones anuales medias de su instalación. Esta información es necesaria para la clasificación de la instalación de conformidad con el artículo 19 del RNS. Utilice las emisiones medias anuales verificadas correspondientes a los datos del periodo de comercio anterior. O, si no dispone de tales datos o resultan inapropiados, una estimación prudente de las emisiones medias anuales, incluido el CO2 transferido, pero excluido el CO2 procedente de la biomasa.

La categoría resultante se utiliza para determinar los requisitos mínimos de nivel de la sección 8 (flujos fuente).

Emisiones anuales estimadas	2.800	t CO2e
Categoría de instalación de conformidad con el artículo 19	A	

(e) ¿Instalación de bajas emisiones? VERDADERO
Seleccionar «VERDADERO» en este caso significa que la instalación en cuestión cumple los criterios relativos a las instalaciones de bajas emisiones con arreglo a lo definido en el artículo 47.

Según dicho artículo, el titular puede presentar un plan de seguimiento simplificado si la instalación no lleva a cabo actividades que generen la emisión de óxido nitroso y puede demostrarse que:

- *las emisiones medias anuales verificadas de dicha instalación durante el periodo de comercio anterior fueron inferiores a 25 000 toneladas de CO2(e) al año, o*
- *las emisiones de dicha instalación durante los próximos cinco años, determinadas mediante una estimación prudente, serán inferiores a 25 000 toneladas de CO2(e) al año, en caso de que las emisiones verificadas no estén disponibles o no sean aplicables.*

Nota: esos datos deben incluir el CO2 transferido, pero no el CO2 procedente de la biomasa.
Si su elección contradice la cifra de emisiones estimadas indicada en la letra d) anterior, un mensaje pondrá de manifiesto esta circunstancia. En ese caso, facilite una justificación apropiada a continuación.
Si la suya es una instalación de bajas emisiones con arreglo a lo definido en el artículo 47, se aplicarán varias simplificaciones al plan de seguimiento.

(f) Justificación del valor estimativo

En caso de que la información introducida sobre la pertenencia de su instalación a la categoría de bajas emisiones contradiga la introducida en la letra d), o si la cifra en cuestión no se basa en emisiones verificadas, sino en una estimación prudente, se ruega facilite una breve justificación.

6 Emisiones

(a) Métodos de seguimiento que se propone aplicar:

Confirme cuál de los siguientes métodos de seguimiento se propone aplicar.

En virtud del artículo 21, las emisiones pueden determinarse utilizando ya sea una metodología basada en el cálculo («cálculo») o una basada en la medición («medición»), salvo en el caso de que sea obligatoria la utilización de una metodología específica con arreglo a las disposiciones del RNS.

Nota: el titular podrá, con la aprobación de la autoridad competente, combinar medición y cálculo para diferentes fuentes, siempre que garantice y demuestre que no se producen lagunas ni dobles contabilizaciones de las emisiones que deben notificarse.

Asegúrese de no dejar vacíos estos campos, ya que la información aportada aquí condicionará el formato que le guiará a través del documento.

Método de cálculo del CO2:	VERDADERO	Secciones pertinentes: 6 (excepto letra d)], 7 y 8
Método de medición del CO2:	FALSO	
Método alternativo (artículo 22):	FALSO	
Seguimiento de emisiones de N2O:	FALSO	
Seguimiento de emisiones de PFC:	FALSO	
Seguimiento de emisiones de CO2 transferido/inherente y CAC:	FALSO	

Asegúrese de haber cumplimentado el resto de esta hoja, los apartados correspondientes a cada método seleccionado, antes de pasar a la hoja «K_ManagementControl» (secciones 20 a 25), que es obligatoria para todas las instalaciones.

(b) Fuentes de emisión:

El anexo I exige que los planes de seguimiento incluyan una descripción de la instalación y de las actividades que van a llevarse a cabo y a someterse a seguimiento, incluida una lista de fuentes de emisión y flujos fuente. La información que nos proporciona en esta plantilla debe referirse a la(s) actividad(es) del anexo I realizadas en la instalación de que se trate y deben referirse a una sola instalación. Incluya en esta sección cualquier actividad llevada a cabo en su instalación y excluya las actividades relacionadas llevadas a cabo por otros titulares.

La referencia de la actividad en la última columna está relacionada con la referencia de la actividad de la sección 5, letra c), supra. Cuando a una fuente de emisión le corresponda más de una actividad, indique «A1, A2», «A1 - A3» o similar, según proceda.

Esta lista estará disponible como lista desplegable en las siguientes letras (c, d y e), en las que es necesaria una referencia a las fuentes de emisión pertinentes.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. de la fuente de emisión S1, S2,...	Fuente de emisión (nombre, descripción)	Ref. de la actividad
S1	Combustión de gases de proceso en antorcha	A1: Producción de
S2	Combustión de propano en los pilotos de antorcha	A1: Producción de
S3	Combustión de propano en cocinas y vestuarios	A2: Combustión
S4	Combustión de gasoil en grupos electrógenos y bombas contra incendios	A2: Combustión
S5		
S6		
S7		
S8		
S9		
S10		

Haga clic en «+» para añadir más fuentes de emisión

(c) Puntos de emisión y GEI emitidos:

Indique y describa brevemente todos los puntos de emisión pertinentes (incluidas las fuentes de emisión difusa).

Seleccione asimismo las actividades del anexo I, las fuentes de emisión y los GEI emitidos de las listas desplegables [relativas a los datos introducidos en la sección 5, letra c), supra]. En caso de que se vea afectada más de una actividad o fuente de emisión, indique, por ejemplo, «A1, A2».

Esta lista estará disponible como lista desplegable en las siguientes letras (d y e), en las que es necesaria una referencia al punto de emisión pertinente.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. del punto de emisión EP1, EP2,...	Descripción del punto de emisión	Ref. de la actividad	Ref. de la fuente de emisión	GEI emitidos
EP1	Antorcha	A1: Producción de	S1,S2	CO2
EP2	Salidas de gases en calefacción de vestuarios y cocina	A2: Combustión	S3: Combustión	CO2
EP3	Salidas de gases en grupos electrógenos y bombas contra incendios	A2: Combustión	S4: Combustión	CO2
EP4				
EP5				
EP6				
EP7				
EP8				
EP9				
EP10				

Haga clic en «+» para añadir más puntos de emisión

(d) Puntos de medición donde se han instalado sistemas de medición continua:

No pertinente

Pase a los siguientes puntos

A fin de que esta plantilla proponga automáticamente categorías de fuente de emisión, es necesario indicar primero las fuentes de emisión a las que se apliquen métodos basados en la medición.

Indique y describa aquí todos los puntos de medición en que se midan los GEI por medio de sistemas de medición continua de emisiones (SMCE). Se incluyen aquí los puntos de medición localizados en los sistemas de gasoductos utilizados para el transporte de CO2 con vistas a su almacenamiento geológico.

No tendrá que introducir datos en caso de que, en la sección 6, letra a), supra, haya indicado que no se ha hecho uso de ningún método basado en la medición.

Por cada punto de medición, indique también una estimación de las emisiones anuales correspondientes. Esta información es necesaria para determinar el nivel aplicable.

De conformidad con el artículo 41, apartado 1, puede permitirse un requisito de bajo nivel para cada fuente de emisión que emita menos de 5 000 toneladas de CO2(e) al año, o que contribuya con menos del 10 % a las emisiones totales anuales de la instalación, si esta última cantidad fuera mayor en términos de emisiones absolutas (fuente de emisión «secundaria»).

Todas las demás fuentes de emisión se clasificarán como «primarias».

Tales emisiones estimadas son asimismo pertinentes para categorizar los flujos fuente basados en el cálculo con arreglo a la letra f) infra, si se aplican métodos basados en el cálculo.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. del punto de medición M1, M2,...	Descripción	Ref. del punto de emisión	Emisiones estimadas [t CO2(e)/año]	Categoría posible	GEI medido
M1					
M2					
M3					
M4					
M5					

Haga clic en «+» para añadir más puntos de medición

(e) Flujos fuente relevantes:

Pertinente

Introduzca datos en este apartado

Indique todos los flujos fuente (combustible, materiales, productos, etc.) que serán objeto de seguimiento en su instalación utilizando un método basado en el cálculo (es decir, metodología normalizada o balance de masas). Para la definición del término «flujo fuente», consulte el documento de orientación n° 1 («General guidance for installations»). Para la definición de flujos fuente de PFC, consulte el punto 14, letra c), de la hoja «I_PFC».

Los flujos fuente pueden designarse de la siguiente manera: «gas natural», «fuéloleo pesado», «mezcla de cemento sin refinar», etc.

El tipo de flujo fuente ha de entenderse como una serie de normas que debe utilizarse con arreglo al RNS. Esta clasificación determina otras obligaciones, por ejemplo, los niveles que deben aplicarse.

La lista desplegable para la selección del tipo de flujo fuente se basa en las actividades seleccionadas en la sección 5, letra c), supra. La entrada correspondiente es necesaria para determinar el nivel mínimo aplicable en la hoja «E_SourceStreams»

Para permitir que la autoridad competente comprenda plenamente el funcionamiento de su instalación, seleccione, a partir de las respectivas listas desplegables, las actividades del anexo I, las fuentes de emisión y los puntos de emisión que corresponden a cada flujo fuente. En caso de que se vea afectada más de una actividad o fuente de emisión, indique, por ejemplo, «A1, A2»

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. del flujo fuente F1, F2,...	Nombre del flujo fuente	Tipo de flujo fuente	Ref. de la actividad	Ref. de la fuente de emisión	Ref. del punto de emisión
F1	Gases de proceso	Combustión: Antorchas	A1: Producción de	S1: Combustión	EP1. Antorcha
F2	Propano	Combustión: Combustibles comerciales estándar	A1,A2	S2,S3	EP1,EP2
F3	Gasoil	Combustión: Combustibles comerciales estándar	A2. Combustión	S4: Combustión.	EP3. Salidas de
F4					
F5					
F6					
F7					
F8					
F9					
F10					

Haga clic en «+» para añadir más flujos fuente

(f) Emisiones estimadas y categorías de flujo fuente:

Indique, para cada flujo fuente (método basado en el cálculo, incluidos PFC) las emisiones estimadas y seleccione una categoría de flujo fuente apropiada.

Los datos relativos a las referencias y el nombre completo de los flujos fuente (nombre y tipo de flujo fuente) se extraerán automáticamente de la letra d) supra.

En el caso de flujos fuente extraídos de un balance de masas, las emisiones figurarán como valores negativos.

Contexto: De conformidad con el artículo 19, apartado 3, los flujos fuente pueden clasificarse como «primarios», «secundarios» o «de mínimis»

- *Los flujos fuente «secundarios» equivalen conjuntamente a menos de 5 000 toneladas anuales de CO2 de fósil, o bien a menos del 10 %, hasta una contribución máxima anual total de 100 000 toneladas de CO2 fósil, considerándose la cifra más alta en valores absolutos.*
- *Los flujos fuente «de mínimis» equivalen conjuntamente a menos de 1 000 toneladas anuales de CO2 fósil, o bien a menos del 2 %, hasta una contribución máxima anual total de 20 000 toneladas de CO2 fósil, considerándose la cifra más alta en valores absolutos*
- *Los flujos fuente «primarios» son todos los flujos fuente no clasificados como «secundarios» o «de mínimis».*

En el caso de los flujos fuente de balance de masas, se tendrán en cuenta los valores absolutos para la clasificación.

Para ayudarle a seleccionar una categoría adecuada, la categoría posible se mostrará automáticamente en el campo verde en relación con cada flujo fuente.

Tenga en cuenta que esta indicación automática solo proporciona información sobre la categoría posible para cada flujo fuente independiente. Si se supera cualquiera de los umbrales expuestos anteriormente, las categorías posibles no cambiarán, pero aparecerá un mensaje de error. En tal caso, seleccione al menos una categoría de un nivel superior.

Una vez introducidas las emisiones estimadas de todos los flujos fuente, la suma se comparará con las emisiones anuales totales indicadas en el apartado 5, letra d), supra. Si la suma de las emisiones estimadas difiere en más del 5 % de las emisiones anuales totales, aparecerá automáticamente un mensaje de error.

Ref. del flujo fuente F1, F2,...	Nombre completo del flujo fuente (nombre + tipo)	Emisiones estimadas [t CO2(e)/año]	Categoría posible	Categoría seleccionada
F1	Gases de proceso; Combustión: Antorchas	2.500	Secundario	Secundario
F2	Propano ; Combustión: Combustibles comerciales estándar	300	De mínimis	De mínimis
F3	Gasoil ; Combustión: Combustibles comerciales estándar	74	De mínimis	De mínimis

Mensaje de error (suma de los flujos fuente secundarios):

Mensaje de error (suma de los flujos fuente de mínimis):

Mensaje de error [emisiones totales, diferencia con respecto al 2,6%

(g) Partes de instalaciones y actividades no incluidas en el RCDE UE, si procede:

Facilite información sobre las actividades o partes de la instalación no incluidas en el RCDE UE, en caso de que el combustible o los materiales utilizados en esas actividades se contabilicen mediante dispositivos de medida que también se emplean para actividades previstas en el anexo I

Para más información, consulte las letras b), c) y d) supra.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. de la fuente de emisión	Flujos fuente (combustibles/materiales)	Fuentes de emisión	Puntos de emisión
No procede	No procede	No procede	No procede

Haga clic en «+» para añadir más actividades no sujetas al RCDE UE

D. Metodologías basadas en el cálculo

Pertinente

Introduzca datos en este apartado

7. Cálculo: Datos necesarios para completar la hoja siguiente

Utilice esta hoja a fin de proporcionar la información necesaria para los métodos basados en el cálculo. La información facilitada en esta hoja se utiliza como referencia para la introducción de datos detallados en la hoja siguiente (E_SourceStreams).
En particular, la lista de instrumentos de medida es necesaria para el seguimiento de los datos de la actividad, y la lista de fuentes de información es necesaria para los valores por defecto de los factores de cálculo de conformidad con el artículo 31; los métodos analíticos se mencionarán en caso de que se requieran análisis para los factores de cálculo.

(a) Descripción del método basado en el cálculo para el seguimiento de las emisiones de CO2 en su instalación, si procede:

Describa de forma sucinta, en el recuadro de texto siguiente, el método de cálculo, incluidas las fórmulas, utilizado para determinar sus emisiones anuales de CO2.

Si la descripción es demasiado compleja (se utilizan fórmulas complejas, por ejemplo) puede ofrecer una descripción en un documento aparte, en un formato de fichero que acepte la AC. En tal caso, indique la referencia de ese fichero, con el nombre y la fecha del mismo.

La descripción debe contener la información necesaria para comprender el modo en que la información facilitada en otras partes de esta plantilla se utiliza conjuntamente para calcular las emisiones. Puede ser tan breve como el ejemplo dado.

El método de cálculo está basado en la metodología normalizada descrita en el artículo 24 del RNS, la fórmula utilizada para la determinación de las emisiones de CO2 es la indicada en el art 24, apartado 1: Emisiones de CO2 = Dato de actividad x Factor de emisión x Factor de oxidación

a) Determinación del dato de actividad. Es necesario cuantificar la cantidad consumida de cada de flujo fuente.

La cantidad de los gases de proceso enviados a la antorcha es un dato específico por cada tonelada de caucho producido calculado mediante balance de masas realizado por el Dpto. de SSTT. Se usa un valor específico para cada uno de los dos principales productos enviados a antorcha: butadieno y disolvente.

Para obtener los TJ del dato de actividad se multiplica el valor específico indicado (kg enviados a antorcha/caucho fabricado) por la producción de caucho del periodo de notificación de acuerdo a lo indicado en el artículo 27 punto 2 apartado e del 2º párrafo del RNS.

La cantidad consumida de propano se determina como estimación prudente mediante un balance de los stocks de los tanques de almacenamiento del propano (nivel) y las entradas de propano a los mismos. Al consumo total es necesario restarle la cantidad de propano suministrada desde estos tanques a la compañía anexa de fabricación de negro de carbono:

Consumo (kg)= ((stock periodo anterior (%)-stock periodo en curso (%)) * Volumen tanque (l) * δ propano) +entradas periodo en curso (kg) – suministro a compañía anexa
δ propano ; obtenido de la factura del suministrador (en caso de no disponerse del dato de factura podrá utilizarse el indicado en la Guía de Parámetros Ambientales de Repsol.

La cantidad consumida de gasoil se determina mediante contador de suministro del tanque de almacenamiento de gasoil.

b) Determinación del VCN de los combustibles

Gases de antorcha:No se utiliza este parámetro ya que se utiliza el factor de emisión del etano de acuerdo a lo indicado en el "nivel 3" del apartado D del ANEXO IV del RNS

Propano y gasoil: se utilizará para propano de antorcha y de cocinas y vestuarios el VCN recogido en la sección 1 del anexo VI del RNS.

c) Determinación del Factor de Emisión de los combustibles:

Gases de proceso en antorcha: 0,00393 tCO2/Nm3 de acuerdo a lo indicado en el "nivel 1" del apartado D del ANEXO IV del RNS.

Propano y gasoil: se utilizará para propano de antorcha y de cocinas y vestuarios el FE recogido en la sección 1 del anexo VI del RNS.

d) Se utilizará el FO=1 para todos los casos.

e) Se sumarán las emisiones de todos los flujos fuente para obtener las emisiones anuales de la instalación.

(b) Especificación y ubicación de los sistemas de medición para determinar los datos de la actividad en relación con los flujos fuente:

Describa la especificación y la ubicación de los sistemas de medición que van a utilizarse para cada flujo fuente en que las emisiones se determinan mediante cálculo.

En «Ubicación» debe especificar si el sistema de medición se encuentra en la instalación y cómo se identifica en el diagrama de flujo del proceso.

Para cada instrumento de medida indique la incertidumbre especificada, incluido el margen de medición a que se refiere esta incertidumbre, tal como se establece en la especificación del fabricante. En algunos casos, puede especificarse una incertidumbre para dos márgenes distintos. En tal caso, indique ambos.

El margen de utilización normal se refiere al margen en que el instrumento de medición en cuestión se utiliza habitualmente en su instalación.

Debe facilitarse una descripción relativa a todos los dispositivos de medida que sean relevantes para el seguimiento de las emisiones, incluidos los subcontadores y contadores utilizados para deducir las cantidades que se utilicen hasta de los límites de la instalación. Los dispositivos de medida utilizados para la medición continua de emisiones (SMCE) se especificarán en la hoja «F_MeasurementBasedApproaches», sección 9, letra c).

«Tipo de instrumento de medición»: selecciona el tipo apropiado a partir de la lista desplegable o introduzca un tipo más adecuado.

La lista de instrumentos introducidos aquí estará disponible como lista desplegable para cada flujo fuente en la hoja «E_SourceStreams», letra b), cuando se exijan referencias de los instrumentos de medición empleados.

En el caso de los caudalímetros de gas, indique el valor en Nm³/h, si se aplica la compensación p/T en el instrumento, y en m³ en estado de funcionamiento, si la compensación p/T la efectúa un instrumento distinto. En este último caso, indique asimismo esos instrumentos.

Todos los instrumentos utilizados deben ser claramente identificables mediante un identificador único (por ejemplo, el número de serie del instrumento). No obstante, la sustitución de instrumentos (necesaria, por ejemplo, debido a una avería) no constituye un cambio significativo del plan de seguimiento en el sentido del artículo 15, apartado 3. La identificación única, por tanto, debe documentarse al margen del plan de seguimiento. Asegúrese de establecer un procedimiento escrito adecuado para este fin.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref.	Tipo de instrumento de medición	Ubicación (ID interna)	Margen de medida			Incertidumbre especificada (+/-%)	Margen de utilización normal	
			unidad	extremo inferior	extremo superior		extremo inferior	extremo superior
MI1	Contador de rueda oval	Contador cisternas propano	litros	0,1 litros	99,999 litros	0,12	76 litros/minuto	380 litros/minuto
MI2	Contador de turbina	Contador depósito gasoil	litros	0,1 litros	99,999 litros	0,4	5 litros/minuto	120 litros/minuto
MI3	Medidor magnético de nivel	Nivel tanques propano antorcha	%	0	100	5	5	95
MI4	Medidor magnético de nivel	Nivel taque propano cocina/vestuarios	%	0	100	5	5	95
MI5	Báscula camiones	55-030-101	kg	20	60000	0,2	20	44000
MI6	Báscula contraste de bigbags y palés	55-030-354	kg	0	1500	0,33	0	1000
MI7	Báscula contraste de sacos de sílos	W3225	KG	0	30	0,05	0	20
MI8	Báscula palets/cajas ABC	WQI3294	kg	0	1600	0,5	0	1000
MI9	Báscula palets/cajas DEF	W QI3295	kg	0	1600	0,5	0	1000
MI10	Báscula sacos silos	W 3224	kg	0	1600	0,5	0	20
MI11	Báscula BB 1 silos	W 3226	kg	400	1500	0,33	400	1500
MI12	Báscula BB 2 silos	W 3227	kg	400	1500	0,33	400	1500

MI12								
MI13								
MI14								
MI15								
MI16								
MI17								
MI18								

Haga clic en «+» para añadir más instrumentos de medida

(c) Título y referencia del documento de evaluación de los cálculos de Exente presentación según Art. 47 apartado 4 del RNS (instalación de bajas emisiones)

Presente pruebas que demuestren el cumplimiento de los niveles aplicados, de conformidad con el artículo 12. Indique las referencias a los cálculos de incertidumbre y/o los diagramas en el recuadro anterior.

Tenga en cuenta que, de conformidad con el artículo 47, apartado 3, una instalación de bajas emisiones no tiene que presentar este documento a la AC.

(d) Lista de las fuentes de información para los valores por defecto de los factores de cálculo:

Indique todas las fuentes de información pertinentes de las que procedan los valores por defecto de los factores de cálculo, de conformidad con el artículo 31.

Suele tratarse de fuentes estáticas como, por ejemplo, el inventario nacional, el IPCC, el anexo VI del RNS, el Manual de química y física, etc.

Solo en caso de que los valores por defecto cambien anualmente el titular especificará la fuente autorizada aplicable de ese valor mediante una fuente dinámica, como el sitio web de la AC.

Esta lista aparecerá como lista desplegable en la hoja «E_SourceStreams» (cuadro g) para indicar las fuentes de información de los factores de cálculo de cada flujo fuente.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. de la fuente de información	Descripción de la fuente de información
IS1	Balance realizado por el Dpto. de SGTT de Dynasol Elastómeros (estimación específicos envío a anforcha butadieno y disolvente)
IS2	FDS de butadieno y ciclohexano (pesos moleculares de butadieno y ciclohexano)
IS3	RNS
IS4	Guía de parámetros ambientales Repsol (densidades)
IS5	Información facilitada por suministradores
IS6	
IS7	
IS8	
IS9	
IS10	
IS11	
IS12	
IS13	
IS14	
IS15	

Haga clic en «+» para añadir más fuentes de información

(e) Laboratorios y métodos utilizados para los análisis de los factores de cálculo:

Indique los métodos que vayan a utilizarse para analizar los combustibles y materiales con vistas a la determinación de todos los factores de cálculo, en función del nivel seleccionado. En caso de que el laboratorio no esté acreditado de acuerdo con la norma EN ISO/IEC 17025, tendrá que demostrar que el laboratorio es técnicamente competente, de conformidad con el artículo 34. A tal fin, indique la referencia de un documento adjunto.

Cuando se utilicen cromatógrafos de gases en línea o analizadores de gases, extractivos o no extractivos, deben cumplirse las disposiciones del artículo 32.

Esta lista aparecerá como lista desplegable en la hoja «E_SourceStreams» (cuadro g) para indicar la referencia de los métodos de análisis utilizados para los factores de cálculo de cada flujo fuente.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. del laboratorio	Nombre del laboratorio	Parámetro	Método de análisis (Incluya la referencia del procedimiento y una breve descripción del método)	¿Dispone el laboratorio de acreditación EN ISO/IEC para esto	En caso negativo, debe presentarse la referencia del documento justificativo
L1	No procede	No procede	No procede		No procede
L2					
L3					
L4					
L5					
L6					
L7					
L8					
L9					
L10					
L11					
L12					
L13					
L14					
L15					

Haga clic en «+» para añadir más métodos y laboratorios

(f) Descripción de los procedimientos escritos de los análisis:

Explique los procedimientos escritos correspondientes a los análisis enumerados en el cuadro de la sección 7, letra e). La descripción debe comprender los parámetros esenciales y las operaciones realizadas.

En caso de que se utilicen varios procedimientos para una finalidad similar, para para diferentes flujos fuente o parámetros, precise el procedimiento global que cubra los elementos comunes y la garantía de calidad de los métodos aplicados.

A continuación puede indicar las referencias de los diferentes «subprocedimientos», o bien facilitar información detallada sobre cada procedimiento por separado. En este último caso, utilice el botón «Añadir procedimiento» al final de esta hoja. No obstante, asegúrese de que, en la sección 8, cuadro g), puede indicarse claramente la referencia del (sub)procedimiento correspondiente.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Título del procedimiento	No procede
Referencia del procedimiento	No procede
Referencia del diagrama (en su caso):	No procede

Descripción sucinta del procedimiento	No procede
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	No procede
Ubicación de los registros	No procede
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	No procede
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	No procede

(g) Descripción del procedimiento sobre los planes de muestreo para los análisis:

Los procedimientos que figuren a continuación deben incluir los elementos del plan de muestreo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33. Debe presentarse una copia del procedimiento a la autoridad competente junto al plan de seguimiento.

En caso de que se utilicen varios procedimientos para una finalidad similar, pero para diferentes flujos fuente o parámetros, precise el procedimiento global que cubra los elementos comunes y la garantía de calidad de los métodos aplicados.

A continuación puede indicar las referencias de los diferentes «subprocedimientos», o bien facilitar información detallada sobre cada procedimiento por separado. En este último caso, utilice el botón «añadir procedimiento» al final de esta hoja. No obstante, asegúrese de que, en la sección E, cuadro g), pueda indicarse claramente la referencia del (sub)procedimiento correspondiente.

Título del procedimiento	No procede
Referencia del procedimiento	No procede
Referencia del diagrama (en su caso):	No procede
Descripción sucinta del procedimiento	No procede
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	No procede
Ubicación de los registros	No procede
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	No procede
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	No procede

(h) Descripción del procedimiento que va a utilizarse para evaluar la idoneidad del plan de muestreo:

Título del procedimiento	No procede
Referencia del procedimiento	No procede
Referencia del diagrama (en su caso):	No procede
Descripción sucinta del procedimiento	No procede
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	No procede
Ubicación de los registros	No procede
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	No procede
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	No procede

(i) Descripción del procedimiento que va a utilizarse para calcular los "stocks" al comienzo/final del ejercicio de notificación (si procede):

Describa el procedimiento que va a utilizar para calcular las variaciones de existencias de los flujos fuente objeto de seguimiento mediante medición por lotes, por ejemplo, sobre la base de lecturas.

Título del procedimiento	Ver pestaña K apartado 21(a)
Referencia del procedimiento	Ver pestaña K apartado 21(a)
Referencia del diagrama (en su caso):	Ver pestaña K apartado 21(a)
Descripción sucinta del procedimiento	Ver pestaña K apartado 21(a)
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	Ver pestaña K apartado 21(a)
Ubicación de los registros	Ver pestaña K apartado 21(a)
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	Ver pestaña K apartado 21(a)
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	Ver pestaña K apartado 21(a)

(j) Descripción del procedimiento utilizado para mantener un registro de los instrumentos de medida de la instalación, utilizados para determinar los datos de la actividad

Este procedimiento solo es pertinente cuando el titular utilice instrumentos de medida sujetos a su control.

Título del procedimiento	NECESIDADES DE CALIBRACIÓN, LAZOS E INSTRUMENTOS
Referencia del procedimiento	MC02-IP-PR-001
Referencia del diagrama (en su caso):	No procede
Descripción sucinta del procedimiento	El procedimiento define lazos e instrumentos incluidos en el plan de calibración y los codifica. Recoge también los registros asociados a dichas calibraciones y las responsabilidades para cada una de las etapas o actividades incluidas en el procedimiento.

Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	La modificación de la Relación de Lazos incluidos en el Plan de Calibración es responsabilidad conjunta del Jefe del Departamento de Proceso, del Jefe de Departamento de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente y el Jefe del Mantenimiento EA. La modificación de la Relación de Instrumentos de Proceso Sometidos a Calibración es responsabilidad del Jefe de Mantenimiento EA.
Ubicación de los registros	Archivos informáticos y soporte papel del Dpto. de Mantenimiento
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	Software base W7.
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	No procede

Haga clic en «+» para añadir otros procedimientos

E. Source stream (Flujos fuente)	Área de navegación	Índice	Hoja anterior	Hoja siguiente	Examples
	Número de hoja	4	5	5 a 40	

E. Flujos fuente

Pertinente

Introduzca datos en este apartado

8 Detalles de los niveles aplicados a los datos de actividad y factores de cálculo

Tenga en cuenta que el texto orientativo solo aparece para el primer flujo fuente.
Si desea visualizar los datos de otros flujos fuente, haga clic en el signo «+» situado a la izquierda de la hoja (función de agrupación de datos).
Para agregar otros flujos fuente, utilice la macro existente en la sección 6, letra e), de la hoja «C_InstallationDescription».
Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.
El ejemplo figura en el primer flujo fuente.

F1 Flujo fuente 1: Bases de proceso — Secundario

Tipo de flujo fuente:	Combustión: Antorchas
Método aplicable según el RNS:	Método normalizado: combustible, artículo 24, apartado 1
Parámetro al que se aplica la	Cantidad de gas quemado [Nm3]

El nombre, el tipo y la categoría de flujo fuente aparecerán automáticamente en función de los datos que haya introducido en la sección 6, letra e), de la hoja «C_InstallationDescription».

Si no ha clasificado el flujo fuente en una de las categorías aplicables (principal, secundario, de minimis) en dicha sección, se utilizará la categoría que aparezca automáticamente en dicha sección. En tal caso, la plantilla no podrá indicar correctamente, más abajo, cuáles son los niveles que van a aplicarse. Por tanto, es necesario seleccionar correctamente una de las categorías aplicables en la citada sección.

Ya que el tipo de flujo fuente puede asignarse claramente a un método de seguimiento aplicable con arreglo al RNS (artículos 24 y 25) y a los parámetros a los que se aplica la incertidumbre en los datos de la actividad (anexo II), esta información se obtiene automáticamente sobre la base del RNS.

Orientación automática sobre los niveles aplicables:

En las secciones c) y f). los niveles necesarios para los datos de la actividad y los factores de cálculo se muestran, en los campos verdes, en función de los datos introducidos en las secciones 5, letras d) y e) y en la sección 6, letras a) y f). Se trata de los niveles mínimos para los flujos fuente primarios en las instalaciones de categoría C. No obstante, podrán autorizarse requisitos menos estrictos. En el siguiente recuadro verde se muestran orientaciones adecuadas, en función de los siguientes puntos:

- *se aplican requisitos menos estrictos a las instalaciones de bajas emisiones, de conformidad con el artículo 47, apartado 2,*
- *la categoría de instalación (A, B o C), de conformidad con el artículo 19,*
- *se aplican requisitos menos estrictos a los flujos fuente clasificados como secundarios y de minimis, de conformidad con el artículo 19, apartado 3*

Esta información sobre los niveles aplicables es relevante para los datos de la actividad y para todos los factores de cálculo.

> Art. 47, apartado 6. Instalación de bajas emisiones (pequeños emisores): para todos los flujos fuente, el nivel 1 se puede utilizar como nivel mínimo correspondiente a los datos de la actividad y los factores de cálculo, a menos que el titular pueda lograr una precisión mayor si ello no supone esfuerzos adicionales, sin necesidad de aportar pruebas de que la aplicación de unos niveles superiores es técnicamente inviable o generaría costes inazonables.

Datos de la actividad

(a) Método de determinación de los datos de la actividad:

i. Método de determinación: Lote

De conformidad con el artículo 27, apartado 1, los datos de la actividad de un flujo fuente podrán determinarse a) mediante equipos de medida que registren continuamente el proceso que genera las emisiones, o b) sumando las medidas de cada cantidad extraída por separado, teniendo en cuenta los cambios pertinentes de las existencias (medición por lote)

Procedimiento utilizado para determinar los "stocks" acumulados a final del año: Estimación de específicos de envío antorcha real

Este rubrica sólo es pertinente si ha seleccionado «lote» como método de determinación. Indique la referencia del procedimiento descrito en la sección 7, letra b).

Las instalaciones de bajas emisiones (sección 5, letra e)) no están obligadas a incluir la determinación de las existencias en su evaluación de incertidumbre (artículo 47, apartado 5).

ii. Instrumento de medida controlado por: Titular

Elija «titular» si el instrumento de medida estuviese bajo su control y «socio comercial» si está al margen de su control.
En caso de que proceda citar más de un instrumento, elija «socio comercial» si al menos uno de los instrumentos utilizados para este flujo fuente. En este caso, utilice el recuadro de observaciones de la letra b), infra, para indicar qué instrumentos están sujetos al control del titular y cuáles se hallan sujetos al control del socio comercial

a. Confirme el cumplimiento de las disposiciones del artículo 29, apartado 1
Este punto sólo es pertinente si usted no es el propietario del instrumento de medida.
De conformidad con el artículo 29, apartado 1, sólo puede recurrir a instrumentos que no estén sujetos a su control si el nivel de aquéllos es, al menos, tan elevado como el de los propios, ofrecen resultados más fiables y están menos expuestos a riesgos de control

b. ¿Utiliza facturas para determinar la cantidad de este combustible o material?
Este punto sólo es pertinente si usted no es el propietario del instrumento de medida

c. Confirme que el socio comercial y el titular son independientes.
Este punto sólo es pertinente si usted no es el propietario del instrumento de medida.
De conformidad con el artículo 29, apartado 1, letra a), únicamente se puede recurrir a facturas cuando los socios comerciales sean independientes

(b) Instrumentos de medida utilizados: MI5: Báscula camiones | MI6: Báscula contraste del | MI7: Báscula contraste de sacos | MI8: Báscula palets/cajas ABC | MI9: Báscula

Seleccione aquí uno o varios de los instrumentos que ha definido en la sección 7, letra b).
En caso de que se utilicen más de cinco instrumentos de medida en el flujo fuente en cuestión, por ejemplo, si la compraventa pT se lleva a cabo utilizando instrumentos distintos, utilice el cuadro de observaciones que figura a continuación para completar la descripción.

Observación/descripción del método, si se utilizan varios instrumentos:
Explique por qué y cómo es pertinente el uso de más de un instrumento, si procede. Podría darse el caso, por ejemplo, de que un instrumento sea necesario para deducir la parte del combustible no sujeta al RCDE. Podrían utilizarse instrumentos de pesaje como alternativa o para fines de corroboración, etc.

> El dato de actividad se obtiene mediante el específico calculado en la balance realizado por el Dpo. de Procesos multiplicándolo por la producción de caucho del periodo de notificación.
> Los instrumentos de medida utilizados son las 8 básculas incluidas en el apartado (b) de la pestaña D.

(c) Nivel requerido para los datos de la activida	1	Le incertidumbre no debe ser superior a ± 17,5 %	
(d) Nivel utilizado para los datos de la actividad	1	Le incertidumbre no debe ser superior a ± 17,5 %	
(e) Incertidumbre alcanzada:	<17,5 %	Observación:	

En lo que respecta al nivel requerido y al nivel utilizado, indique la incertidumbre alcanzada durante el funcionamiento a lo largo de todo el periodo de notificación.
En general, este valor debe ser el resultado de una evaluación de la incertidumbre (véase la sección 7, letra c)). No obstante, el artículo 38, apartados 1 y 3, y el artículo 39, apartado 2, permiten una serie de simplificaciones.

- *puede utilizar los errores máximos admisibles especificados para los instrumentos de medida en servicio o, cuando sean inferiores, los valores de la incertidumbre obtenidos por calibración, multiplicados por un factor de ajuste prudente para tener en cuenta el efecto de la incertidumbre en el funcionamiento, siempre que los instrumentos de medida hayan sido instalados en un entorno correspondiente a sus especificaciones de uso, o*
- *puede utilizar el error máximo de funcionamiento admisible como incertidumbre alcanzada, siempre que los instrumentos de medida utilizados estén sujetos al control metrológico legal nacional.*

Utilice el recuadro de observaciones (letra h) infra) para describir cómo se determina la incertidumbre alcanzada a lo largo de todo el periodo.
Para una orientación más precisa, consulte los artículos 38 y 39 del RNS y la sección 3.3 del documento de orientación nº 1.

Factores de cálculo:

De conformidad con el artículo 30, apartado 1, los factores de cálculo pueden determinarse ya sea utilizando valores por defecto, ya sea por medio de análisis de laboratorio. La opción utilizada viene determinada por el nivel aplicable

Las siguientes categorías de niveles se utilizan a título orientativo (de conformidad con el documento de orientación nº 1):

Valores por defecto de tipo I: se trata de los factores estándar enumerados en el anexo VI (a saber, en principio, los valores del IPCC) u otros valores conformes de conformidad con el artículo 31, apartado 1, letras d) y e), es decir, valores defecto de tipo I: enumerados por el proveedor o basados en análisis realizados en el pasado, para todavía válidos.

Valores por defecto de tipo II: Valores por defecto de tipo II: factores de emisión específicos de país para de conformidad con el artículo 31, apartado 1, letras b) y c), es decir, valores utilizados para el inventario de países de efecto invernadero nacional, valores publicados por la AD para tipos de combustible más de agregados u otros valores de la bibliografía acordados con la autoridad competente.

Valores sustitutivos: Se trata de métodos basados en correlaciones empíricas determinadas por lo menos una vez al año de acuerdo con los requisitos aplicables a los análisis de laboratorio. Sin embargo, dado que estos análisis solo se llevan a cabo una vez al año, este nivel se considera inferior a un análisis completo. Las correlaciones sustitutivas pueden basarse en:

- *medición de la densidad de aceites o gases específicos, incluidos los utilizados comúnmente en la industria del refino o del acero, o bien,*
- *el valor estándar neto correspondiente a los tipos de carbón específicos*

Registros de compra: El valor calórico neto puede obtenerse de los registros de compra proporcionados por el proveedor del combustible, siempre que se haya determinado con arreglo a normas reconocidas a nivel nacional o internacional (aplicable únicamente a los combustibles objeto de intercambios comerciales)

Análisis de laboratorio: En este caso son plenamente aplicables las disposiciones de los artículos 32 a 35 sobre los análisis de laboratorio.

Fracción de biomasa de tipo I: Se aplicará uno de los métodos siguientes, considerados equivalentes:

- *utilización de un valor por defecto o de un método de cálculo publicado por la Comisión, de conformidad con el artículo 39, apartado 3;*
- *utilización de un valor determinado de conformidad con el artículo 39, apartado 2, párrafo segundo, es decir, considerando el material totalmente fósil (fracción de biomasa=0), o utilización de un método de cálculo aprobado por la autoridad competente;*
- *aplicación del artículo 39, apartado 3, en el caso de la red de gas natural en la que se inyecta biogás, es decir, utilización de un régimen de garantía de origen establecido de conformidad con el artículo 2, letra j), y el artículo 15 de la Directiva 2009/28/CE (Directiva sobre fuentes de energía renovables).*

Fracción de la biomasa se determina de conformidad con el artículo 39, apartado 1, es decir, mediante análisis de laboratorio. En tal caso, la norma pertinente y los métodos analíticos en ella incluidos requieren la aprobación expresa de la autoridad competente.

Nota:
Los niveles requeridos en el cuadro que figura a continuación se refieren siempre a los flujos fuente primarios. Consulte la información del recuadro situado en el encabezamiento de este flujo fuente para comprobar si se aplican unos requisitos menos estrictos.
De conformidad con el artículo 76, apartado 4, por cuanto se refiere a los factores de oxidación y de conversión, el titular debe aplicar al menos los niveles más bajos indicados en el anexo IV.

(f) Niveles aplicados a los factores de cálculo:

	factor de cálculo	nivel requerido	nivel aplicado	texto completo del nivel aplicado
i.	Valor calorífico neto (VCN)		No procede	
ii.	Factor de emisión (preliminar)	1	1	0,00393 t CO2/Nm3
iii	Factor de oxidación	1	1	Valor por defecto del factor de oxidación=1
iv.	Factor de conversión	No procede		
v.	Contenido de carbono	No procede		
vi.	Fracción de biomasa (si procede)		No procede	

Dependiendo del nivel seleccionado (valores por defecto o análisis de laboratorio), debe facilitar la siguiente información sobre cada uno de los factores de cálculo, si procede:
En caso de que se utilice un valor por defecto, introduzca el valor, la unidad y la fuente bibliográfica mediante una referencia al cuadro 7, letra d), de la hoja anterior. El valor debe representar el valor constante en el momento de la notificación del plan de seguimiento.

En caso de que se requiera un análisis de laboratorio, introduzca el método/laboratorio de análisis mediante una referencia al cuadro 7, letra e), de la hoja anterior, una referencia de su plan de muestreo y la frecuencia de los análisis que se vaya a aplicar.

(g) Detalles de los factores de cálculo:

	factor de cálculo	nivel aplicado	valor por defecto	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	ref. del muestreo	Frecuencia de análisis
i	Valor calorífico neto (VCN)							
ii.	Factor de emisión (preliminar)	1	3,93	tCO2/1000Nm³	IS3: RNS			
iii.	Factor de oxidación	1	100	%	IS3: RNS			
iv.	Factor de conversión							
v.	Contenido de carbono							
vi	Fracción de biomasa (si procede)							

Observaciones y explicaciones:

(h) Observaciones:
Facilite cualquier observación pertinente a continuación. Pueden ponerse explicaciones, en particular, a propósito del método de cálculo de la biomasa, el método sustitutivo (combustible), etc.

No procede.

(i) Justificación en caso de que no se apliquen los niveles exigidos:
Si alguno de los niveles exigidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 no se aplica a los datos de la actividad o cualquiera de los factores de cálculo aplicables, debe justificarlo.

En caso de que se requiera un plan de mejora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26, este debe presentarse junto al presente plan de seguimiento e incluirse una referencia. Cuando la justificación se base en costes irrazonables, de conformidad con el artículo 18, el cálculo correspondiente debe presentarse junto al presente plan de seguimiento e incluirse una referencia en la justificación aquí.

No procede

F2 Flujo fuente 2: Propano — De mínimis

Tipo de flujo fuente:	Combustión: Combustibles comerciales estándar
Método aplicable según el RNS:	Método normalizado: combustible, artículo 24, apartado 1
Parámetro al que se aplica la	Cantidad de combustible (t) o (Nm3)

Orientación automática sobre los niveles aplicables:

Art. 47, apartado 6, instalación de bajas emisiones (pequeños emisores) para todos los flujos fuente, el nivel 1 se puede utilizar como nivel mínimo correspondiente a los datos de la actividad y los factores de cálculo, a menos que el titular pueda lograr una precisión mayor si ello no supone esfuerzos adicionales, sin necesidad de aportar pruebas de que la aplicación de unos niveles superiores es técnicamente inviable o generaría costes irrazonables.

Datos de la actividad

(a) Método de determinación de los datos de la actividad:

i. Método de determinación: Lote

Procedimiento utilizado para determinar los "stocks" acumulados a final del año: Diferencia de nivel+entradas-envío a fábrica anex

ii. Instrumento de medida controlado por: Socio comercial

a. Confirme el cumplimiento de las disposiciones del artículo 29, apartado 1: VERDADERO

b. ¿Utiliza facturas para determinar la cantidad de este combustible o material? VERDADERO

c. Confirme que el socio comercial y el titular son independientes: VERDADERO

(b) Instrumentos de medida utilizados: MI1: Contador de rueda oval | MI3: Medidor magnético | MI4: Medidor magnético de nivel

Observación/descripción del método, si se utilizan varios instrumentos:
Diferencias de niveles+entradas

(c) Nivel requerido para los datos de la actividad: 2 — La incertidumbre no debe ser superior a 5,0 %

(d) Nivel utilizado para los datos de la actividad: Sin nivel

(e) Incertidumbre alcanzada: Observación: Estimación prudente (flujo fuente mínimis)

Factores de cálculo:

(f) Niveles aplicados a los factores de cálculo:

	factor de cálculo	nivel requerido	nivel aplicado	texto completo del nivel aplicado
i.	Valor calorífico neto (VCN)	2a/2b	1	Valores por defecto de tipo I
ii.	Factor de emisión (preliminar)	2a/2b	1	Valores por defecto de tipo I
iii	Factor de oxidación	1	1	Valor por defecto del factor de oxidación=1
iv	Factor de conversión	No procede		
v.	Contenido de carbono	No procede		
vi	Fracción de biomasa (si procede)		No procede	

(g) Detalles de los factores de cálculo:

	factor de cálculo	nivel aplicado	valor por defecto	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	ref. del muestreo	Frecuencia de análisis
i.	Valor calorífico neto (VCN)	1	47,3	GJ/t	IS3: RNS			
ii.	Factor de emisión (preliminar)	1	63,1	tCO2/TJ	IS3: RNS			
iii.	Factor de oxidación	1	100	%	IS3: RNS			
iv.	Factor de conversión							
v.	Contenido de carbono							
vi.	Fracción de biomasa (si procede)							

Observaciones y explicaciones:

(h) Observaciones:

El propano es utilizado como gas piloto de antorcha y en cocinas y calefacción. Se utiliza los mismos factores de cálculo para el consumo tanto de antorcha como de calefacción y cocina.

(i) Justificación en caso de que no se apliquen los niveles exigidos:

Se utiliza nivel 1 para VCN y FE por tratarse de flujo fuente mínimis.
Se realiza estimación prudente para el dato de actividad (flujo fuente mínimis)

F3 Flujo fuente 3: Gasoil — De mínimis

Tipo de flujo fuente:	Combustión: Combustibles comerciales estándar
Método aplicable según el RNS:	Método normalizado: combustible, artículo 24, apartado 1

Parámetro al que se aplica la: Cantidad de combustible (l) o (Nm3)

Orientación automática sobre los niveles aplicables:

Art. 47, apartado 6, Instalación de bajas emisiones (pequeños emisores), para todos los flujos fuente, el nivel 1 se puede utilizar como nivel mínimo correspondiente a los datos de la actividad y los factores de cálculo, a menos que el titular pueda lograr una precisión mayor si ello no supone esfuerzos adicionales, sin necesidad de aportar pruebas de que la aplicación de unos niveles superiores es técnicamente inviable o generaría costes irrazonables

Datos de la actividad

(a) Método de determinación de los datos de la actividad:

i. Método de determinación: Lote

Procedimiento utilizado para determinar los "stocks" acumulados a final del año:

ii. Instrumento de medida controlado por: titular

a. Confirme el cumplimiento de las disposiciones del artículo 28, apartado 1: VERDADERO

b. ¿Utiliza facturas para determinar la cantidad de este combustible o material? VERDADERO

c. Confirme que el socio comercial y el titular son independientes: VERDADERO

(b) Instrumentos de medida utilizados: MI2: Contador de turbina

Observación/descripción del método, si se utilizan varios instrumentos

(c) Nivel requerido para los datos de la activida: 2 — La incertidumbre no debe ser superior a ±5,0 %

(d) Nivel utilizado para los datos de la activida: Sin nivel

(e) Incertidumbre alcanzada: Observación: Estimación prudente (flujo fuente mínimo).

Factores de cálculo:

(f) Niveles aplicados a los factores de cálculo:

factor de cálculo	nivel requerido	nivel aplicado	texto completo del nivel aplicado
i. Valor calorífico neto (VCN)	2a/2b	1	Valores por defecto de tipo I
ii. Factor de emisión (preliminar)	2a/2b	1	Valores por defecto de tipo I
iii. Factor de oxidación	1	1	Valor por defecto del factor de oxidación=1
iv. Factor de conversión	No procede		
v. Contenido de carbono	No procede		
vi. Fracción de biomasa (si procede)			

(g) Detalles de los factores de cálculo:

factor de cálculo	nivel aplicado	valor por defecto	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	ref. del muestreo	Frecuencia de análisis
i. Valor calorífico neto (VCN)	1	43	GJ/t	IS3: RNS			
ii. Factor de emisión (preliminar)	1	74,1	tCO2/TJ	IS3: RNS			
iii. Factor de oxidación	1	100	%	IS3: RNS			
iv. Factor de conversión							
v. Contenido de carbono							
vi. Fracción de biomasa (si procede)							

Observaciones y explicaciones:

(h) Observaciones:

(i) Justificación en caso de que no se apliquen los niveles exigidos:

Se utiliza nivel 1 para VCN y FE por tratarse de flujo fuente mínimo.
Se realiza estimación prudente para el dato de actividad (flujo fuente mínimo).

F. Metodologías basadas en la medición

No pertinente

>>> Haga clic aquí para pasar a la página siguiente >>>

9 Medición de emisiones de CO2 y N2O

Nota: La presente sección debe cumplimentarse en relación con la medición continua de emisiones de CO2 y N2O.
Además, aquí debe introducirse parte de la información necesaria para el seguimiento del CO2 transferido e inherente.

(a) Descripción del método basado en la medición

Facilite una descripción sucinta del método de medición utilizado para determinar sus emisiones anuales de CO2 o N2O en el siguiente recuadro de texto. Si se miden las emisiones de N2O, incluya el método de conversión de tales emisiones en datos de CO2(e)

Su descripción debe incluir el tipo de instrumento(s) utilizado(s), precisar si las mediciones se realizan en condiciones húmedas o secas e indicar las fórmulas para la aplicación de los factores de corrección (p, T, O2 y H2O). En caso de que se aplique la norma EN 14181, deben facilitarse los factores de calibración necesarios para los procedimientos QAL2. Si se calcula el volumen de los gases de salida, describa brevemente el método para la determinación de ese volumen

Describa el modo en que se determinan las emisiones anuales en función de los datos relativos a la concentración y al flujo de los gases de salida, teniendo en cuenta la frecuencia de determinación de la concentración y el flujo de los gases de salida. Indique asimismo el modo en que se sustituyen los datos cuando no puede determinarse la hora válida de los mismos.

Si procede, describa también la metodología aplicada para determinar las emisiones procedentes de la biomasa (utilizando un método de cálculo) para deducirlas de las emisiones totales
Esta descripción debe incluir la información correlativa necesaria para entender el modo en que la información facilitada en otras partes de esta plantilla se utiliza conjuntamente para calcular las emisiones. Puede ser tan breve como el ejemplo dado en la hoja «D_CalculationBasedApproaches», sección 7, letra a).

(b) Diagrama de proceso en caso de que lo solicite la autoridad competente

Facilite un diagrama de proceso que contenga todos los puntos de emisión pertinentes durante el funcionamiento normal y durante el funcionamiento no normal, es decir, durante las fases de restricción y transición, así como los correspondientes a los períodos de avería o de entrada en servicio.

(c) Especificación y ubicación de los sistemas de medición relativos a los puntos de medición:

Describa la especificación y ubicación de los sistemas de medición que van a utilizarse para cada fuente de emisión cuyas emisiones se determinen por medición y para los puntos de medición de la transferencia de CO2.

Incluya asimismo los instrumentos para los parámetros auxiliares, como, por ejemplo, contenido de O2 y humedad y, en caso de mediciones indirectas, también los instrumentos de medida de la concentración de otros componentes del gas distintos del CO2.

En «Ubicación» debe especificar si el sistema de medición se encuentra en la instalación y cómo se identifica en el diagrama de flujo del proceso

Todos los instrumentos utilizados deben ser claramente identificables mediante un identificador único (por ejemplo el número de serie del instrumento). No obstante, la sustitución de instrumentos (necesaria por ejemplo, debido a una avería) no constituye un cambio significativo del plan de seguimiento en el sentido del artículo 15, apartado 3. La identificación única, por tanto, debe documentarse al margen del plan de seguimiento. Asegúrese de establecer un procedimiento escrito adecuado para esto fin

Para cada instrumento de medida indique la incertidumbre especificada, incluido el margen de medición a que se refiere esta incertidumbre, tal como se establece en la especificación del fabricante. En algunos casos, puede especificarse una incertidumbre para dos márgenes distintos. En tal caso, indique ambos

El margen de utilización normal se refiere al margen en que el instrumento de medición en cuestión se utiliza habitualmente en su instalación.

«Tipo de instrumento de medición»: seleccione el tipo apropiado a partir de la lista desplegable o introduzca un tipo más adecuado

La lista de instrumentos facilitada aquí aparecerá como lista desplegable para cada fuente de emisión en la sección 10 infra, donde deben indicarse las referencias de los instrumentos de medición empleados.

En el caso de los caudalímetros de gas, indique el valor en Nm³/h, si se aplica la compensación p/T en el instrumento, y en m³ en estado de funcionamiento, si la compensación p/T la efectúa un instrumento distinto. En este último caso, indique asimismo esos instrumentos.

La frecuencia de medición debe indicar la frecuencia de los puntos de datos producidos por el instrumento antes de agregar los datos para obtener medias horarias o medias relativas a períodos más breves

Ref.	Tipo de instrumento de medición	Ubicación (ID interna)	Margen de medida			Incertidumbre especificada (+/-%)	Margen de utilización normal		Frecuencia de medición
			unidad	extremo inferior	extremo superior		extremo inferior	extremo superior	
MM01	Concentración de CO2 (NDIR)	Chimenea 1, plataforma A	g CO2/m2	0	250	5,5	25	200	1 por segundo
MM07	Medición del flujo (promedio del tubo de Pitot)	Chimenea 1, plataforma A (gráfico: Ch 1-A)	m3/s	10	10.000	4,0	1.000	8.000	1 por segundo
MM1									
MM2									
MM3									
MM4									
MM5									
MM6									
MM7									

MM8									
MM9									
MM10									

Haga clic en «+» para añadir más instrumentos de medida

(d) **Título y referencia del documento de evaluación de los cálculos de**

Presente pruebas que demuestren el cumplimiento de los niveles aplicados, de conformidad con el artículo 12. Indique las referencias a los cálculos de incertidumbre y/o los diagramas en el recuadro anterior.

Tenga en cuenta que, de conformidad con el artículo 47, apartado 3, una instalación de bajas emisiones no tiene que presentar este documento a la AC.

(e) **Laboratorios y métodos empleados para la aplicación de métodos de medición continua:**

Indique los métodos que vayan a utilizarse para analizar los combustibles y materiales con vistas a la determinación de todos los factores de cálculo, en función del nivel seleccionado. En caso de que el laboratorio no esté acreditado de acuerdo con la norma EN ISO/IEC 17025, tendrá que demostrar que el laboratorio es técnicamente competente, de conformidad con el artículo 34. A tal fin, indique la referencia de un documento adjunto.

Esta lista estará disponible como lista desplegable en la sección 10 infra para indicar los métodos de análisis de los puntos de medición pertinentes.

Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.

Ref. del laboratorio	Nombre del laboratorio	Parámetro	Método de análisis (incluya la referencia del procedimiento y una breve descripción del método)	¿Dispone el laboratorio de acreditación EN ISO/IEC para esto	En caso negativo, debe presentarse la referencia del documento justificativo
LC01	*Ejemplo de laboratorio*	*Procedimientos*	*EN 14181*	*VERDADERO*	
LC02	*Ejemplo de laboratorio 2*	*Concentración de CO2*	*ISO 12039*	*FALSO*	*Lab_competence.pdf, 2/3/2012*
LC1					
LC2					
LC3					
LC4					
LC5					
LC6					
LC7					
LC8					
LC9					
LC10					
LC11					
LC12					
LC13					
LC14					
LC15					

Haga clic en «+» para añadir más métodos y laboratorios

10. Información relativa a los puntos de medición

Tenga en cuenta que el texto orientativo solo aparece para el primer punto de medición.
Si desea visualizar los datos de otros puntos de medición, haga clic en el signo «+» situado a la izquierda de la hoja (función de agrupación de datos).

Para añadir otros puntos de medición, utilice la macro existente en la sección 6, letra d), de la hoja «C_InstallationDescription».
Para mostrar/ocultar ejemplos, pulse el botón «Ejemplos» en la zona de navegación.
El ejemplo figura en el primer punto de medición.

M1 Punto de medición 1:

(a) Tipo de funcionamiento:

Ejemplo de datos:

Chimenea de caldera de carbón, plataforma de medición A	*CO2*
Funcionamiento normal y no normal	*Primario*

Indique aquí si el punto de medición es un punto de emisión/medición durante el funcionamiento normal o durante el funcionamiento no normal (fases de restricción y transición, así como las correspondientes a los períodos de avería o de entrada en servicio).

La información contenida en los campos verdes se extrae automáticamente de la sección 6, letra d), de la hoja «C_InstallationDescription».

Orientación automática sobre los niveles aplicables:

En los campos en verde infra, se muestran los niveles necesarios para los métodos basados en la medición a partir de los datos introducidos en las secciones 6, letra d), y 6, letra d). Se trata de los niveles mínimos para las fuentes de emisión primarias. No obstante, se admiten requisitos menos estrictos. En el siguiente recuadro verde se mostrará una orientación adecuada, en función de los siguientes puntos:

- *Los requisitos menos estrictos se aplican a las fuentes de emisión que emiten menos de 5 000 toneladas anuales de CO2(e), o que contribuyen con menos del 10 % de las emisiones totales anuales de la instalación, si esta última cantidad fuera mayor, de conformidad con el artículo 41, apartado 1.*

Artículo 41: Se aplica el nivel mínimo que figura a continuación.
Únicamente si el titular demuestra a satisfacción de la autoridad competente que la aplicación del nivel requerido y la de una metodología basada en el cálculo que utilice los niveles requeridos por el artículo 26 son técnicamente inviables o generan costes irrazonables, podrá aplicar un nivel inmediatamente inferior, siendo el mínimo el nivel 1.

Instrumentos y niveles:

(b) Instrumentos de medida utilizados:

MM1: CO2	*MM2: Flujo*			

Seleccione uno o varios de los instrumentos indicados en la sección 9, letra c), supra.
En caso de que se utilicen más de cinco instrumentos de medida en el punto de medición en cuestión, utilice el siguiente recuadro de observaciones para completar la descripción.

Observación/descripción del método, si se utilizan varios instrumentos:

(c) Nivel exigido:		
(d) Nivel utilizado:		
(e) Incertidumbre alcanzada:		Observación:

Ejemplo de datos:

(c) Nivel exigido:	4	La incertidumbre no debe ser superior a ± 2,5 %
(d) Nivel utilizado:	3	La incertidumbre no debe ser superior a ± 5,0 %
(e) Incertidumbre alcanzada:	3,60%	Observación:

En lo que respecta al nivel requerido y al nivel utilizado, indique la incertidumbre general alcanzada a lo largo de todo el periodo de notificación.
En general, este valor debe ser el resultado de una evaluación de la incertidumbre (véase la sección 7, letra c)]
Utilice el recuadro de observaciones (letra h) infra) para describir cómo se determinó la incertidumbre alcanzada a lo largo de todo el periodo

Normas y procedimientos:

(f) Normas aplicadas y cualquier desviación de las mismas
Utilice las referencias que figuran en el cuadro 9, letra e) supra, según proceda.

(g) Referencias de los procedimientos
Para describir de manera exhaustiva los métodos aplicados, facilite la siguiente información. Indique las referencias de los correspondientes procedimiento escritos. Los procedimientos deben describirse en la sección 11 de la presente hoja, infra

i. Fórmulas de cálculo utilizadas para la agregación de datos y para la determinación de las emisiones anuales

ii. Método utilizado para determinar si es posible calcular datos válidos correspondientes a horas o periodos de referencia más cortos respecto a cada parámetro (utilizando el umbral facilitado en el artículo 44, apartado 2), y para substituir los datos no disponibles de conformidad con e artículo 45

iii. Cálculo del flujo de gases de salida, si procede

iv. Determinación del CO2 procedente de la biomasa y deducido de las emisiones de CO2 medidas, si procede

v. Cálculos de corroboración efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, si procede

Observaciones y explicaciones:

(h) Observaciones:
Facilite a continuación cualquier observación pertinente. Pueden ser necesarias explicaciones, en particular sobre el método de cálculo de la biomasa, otras medidas de control/garantía de la calidad, etc

(i) Justificación si no se aplica el nivel exigido:
De no aplicarse a este punto de medición el nivel necesario de conformidad con el artículo 41, presente aquí una justificación.

M2 Punto de medición 2:

(a) Tipo de funcionamiento:

Orientación automática sobre los niveles aplicables:

Instrumentos y niveles:

(b) Instrumentos de medida utilizados:

Observación/descripción del método, si se utilizan varios instrumentos:

(c) Nivel exigido:		
(d) Nivel utilizado:		
(e) Incertidumbre alcanzada:		Observación:

Normas y procedimientos:

(f) Normas aplicadas y cualquier desviación de las mismas

(g) **Referencias de los procedimientos**

i. Fórmulas de cálculo utilizadas para la agregación de datos y para la determinación de las emisiones anuales

ii. Método utilizado para determinar si es posible calcular datos válidos correspondientes a horas o periodos de referencia más cortos respecto a cada parámetro (utilizando el umbral facilitado en el artículo 44, apartado 2), y para substituir los datos no disponibles de conformidad con e artículo 45

iii. Cálculo del flujo de gases de salida, si procede

iv. Determinación del CO2 procedente de la biomasa y deducido de las emisiones de CO2 medidas, si procede

v. Cálculos de corroboración efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, si procede

Observaciones y explicaciones:

(h) **Observaciones:**

(i) **Justificación si no se aplica el nivel exigido:**

M3 Punto de medición 3:

(a) **Tipo de funcionamiento:**

Orientación automática sobre los niveles aplicables:

Instrumentos y niveles:

(b) **Instrumentos de medida utilizados:**

Observación/descripción del método, si se utilizan varios instrumentos:

(c) **Nivel exigido:**

(d) **Nivel utilizado:**

(e) **Incertidumbre alcanzada:** **Observación:**

Normas y procedimientos:

(f) **Normas aplicadas y cualquier desviación de las mismas**

(g) **Referencias de los procedimientos**

i. Fórmulas de cálculo utilizadas para la agregación de datos y para la determinación de las emisiones anuales

ii. Método utilizado para determinar si es posible calcular datos válidos correspondientes a horas o periodos de referencia más cortos respecto a cada parámetro (utilizando el umbral facilitado en el artículo 44, apartado 2), y para substituir los datos no disponibles de conformidad con e artículo 45

iii. Cálculo del flujo de gases de salida, si procede

iv. Determinación del CO2 procedente de la biomasa y deducido de las emisiones de CO2 medidas, si procede

v. Cálculos de corroboración efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, si procede

Observaciones y explicaciones:

(h) **Observaciones:**

(i) **Justificación si no se aplica el nivel exigido:**

M4 Punto de medición 4:

(a) Tipo de funcionamiento:

Orientación automática sobre los niveles aplicables:

Instrumentos y niveles:

(b) Instrumentos de medida utilizados:

Observación/descripción del método, si se utilizan varios instrumentos:

(c) Nivel exigido:
(d) Nivel utilizado:
(e) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Normas y procedimientos:

(f) Normas aplicadas y cualquier desviación de las mismas

(g) Referencias de los procedimientos

i. Fórmulas de cálculo utilizadas para la agregación de datos y para la determinación de las emisiones anuales

ii. Método utilizado para determinar si es posible calcular datos válidos correspondientes a horas o períodos de referencia más cortos respecto a cada parámetro (utilizando el umbral facilitado en el artículo 44, apartado 2), y para substituir los datos no disponibles de conformidad con e artículo 45

iii. Cálculo del flujo de gases de salida, si procede

iv. Determinación del CO2 procedente de la biomasa y deducido de las emisiones de CO2 medidas, si procede

v. Cálculos de corroboración efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, si procede

Observaciones y explicaciones:

(h) Observaciones:

(i) Justificación si no se aplica el nivel exigido:

M5 Punto de medición 5:

(a) Tipo de funcionamiento:

Orientación automática sobre los niveles aplicables:

Instrumentos y niveles:

(b) Instrumentos de medida utilizados:

Observación/descripción del método, si se utilizan varios instrumentos:

(c) Nivel exigido:
(d) Nivel utilizado:
(e) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Normas y procedimientos:

(f) Normas aplicadas y cualquier desviación de las mismas

(g) Referencias de los procedimientos

i. Fórmulas de cálculo utilizadas para la agregación de datos y para la determinación de las emisiones anuales

ii. Método utilizado para determinar si es posible calcular datos válidos correspondientes a horas o periodos de referencia más cortos respecto a cada parámetro (utilizando el umbral facilitado en el artículo 44, apartado 2), y para substituir los datos no disponibles de conformidad con e artículo 45

iii. Cálculo del flujo de gases de salida, si procede

iv. Determinación del CO2 procedente de la biomasa y deducido de las emisiones de CO2 medidas, si procede

v. Cálculos de corroboración efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, si procede

Observaciones y explicaciones:

(h) Observaciones:

(i) Justificación si no se aplica el nivel exigido:

11 Gestión y procedimientos de los métodos basados en la medición

(a) **Facilite información sobre los procedimientos escritos, especificando la metodología y las fórmulas de cálculo utilizados para agregar datos y para determinar las emisiones anuales de CO2(e), en caso de que se apliquen metodologías basadas en la medición**

Precise los procedimientos escritos de conformidad con el artículo 44 del RNS.

En caso de que se utilicen varios procedimientos para una finalidad similar, aunque referidos a diferentes fuentes de emisión o puntos de medición, precise el procedimiento global que cubre los elementos comunes y la garantía de calidad de los métodos aplicados.

A continuación puede indicar las referencias de los diferentes «subprocedimientos», o bien facilitar información detallada sobre cada procedimiento por separado. En este último caso, utilice el botón «Añadir procedimiento» al final de esta hoja. No obstante, asegúrese de que pueda indicarse claramente la referencia del (sub)procedimiento correspondiente

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Breve descripción del procedimiento. La descripción debe comprender los principales parámetros y las operaciones realizadas.	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(b) **Detalle los procedimientos escritos que describen los métodos utilizados para la determinación de las horas válidas (o periodos de referencia más cortos) respecto a cada parámetro y para la sustitución de los datos no disponibles**

Detalle los procedimientos escritos que describen los métodos utilizados para determinar si se pueden obtener horas válidas o periodos de referencia más cortos respecto a cada parámetro y para la sustitución de los datos no disponibles de conformidad con el artículo 45 del RNS.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Breve descripción del procedimiento. La descripción debe comprender los principales parámetros y las operaciones realizadas.	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(c) **Si el flujo de gas de salida se determina por cálculo, detalle el procedimiento escrito correspondiente a ese cálculo para cada fuente de emisión pertinente, de conformidad con el artículo 43, apartado 5, letra a), del RNS.**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Breve descripción del procedimiento. La descripción debe comprender los principales parámetros y las operaciones realizadas.	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(d) **Si el CO2 procedente de la biomasa está incluido en la medición de las emisiones, precise el procedimiento escrito donde se describe cómo se determina ese CO2 y se deduce de las emisiones de CO2 medidas, si procede, de conformidad con el artículo 43, apartado 4, del RNS.**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Breve descripción del procedimiento. La descripción debe comprender los principales parámetros y las operaciones realizadas.	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(e) **Precise el procedimiento escrito para llevar a cabo los cálculos de corroboración, si procede, de conformidad con el artículo 46 del RNS.**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Breve descripción del procedimiento. La descripción debe comprender los principales parámetros y las operaciones realizadas.	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso).	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

Haga clic en «+» para añadir otros procedimientos

G. Métodos alternativos

No pertinente

<<< Haga clic/pulsar para pasar a la página siguiente >>>

12 Descripción del planteamiento alternativo

El artículo 22 del RNS establece que un titular puede aplicar una metodología de seguimiento no basada en niveles a determinadas fuentes de emisión o flujos fuente, siempre que se cumplan ciertos criterios establecidos en el artículo. Complete esta sección si pretende aplicar dicho método alternativo a algún flujo fuente o fuente de emisión. La autoridad competente podrá solicitar información adicional para justificar este método

(a) En caso de que se aplique una metodología de seguimiento alternativa de conformidad con el artículo 22 del RNS, facilite una descripción detallad de la metodología de seguimiento aplicada a todos los flujos fuente o fuentes de emisión a los que no se aplique un método basado en niveles.

Describa brevemente el método de seguimiento utilizado, incluidas las fórmulas, para determinar sus emisiones anuales de CO2 o CO2(e) en el recuadro de texto infra

Si la descripción es demasiado compleja (se utilizan fórmulas complejas, por ejemplo) puede ofrecer una descripción en un documento aparte, en un formato de fichero que acepte la AC. En tal caso, indique la referencia de ese fichero, con el nombre y la fecha del mismo.

Esta descripción debe incluir la información correlativa necesaria para entender el modo en que la información facilitada en otras partes de esta plantilla se utiliza conjuntamente para calcular las emisiones. Puede ser tan breve como el ejemplo dado en la hoja «D_CalculationBasedApproaches», sección 7, letra a).

(b) Justifique de manera concisa la aplicación de un método alternativo a las fuentes de emisión arriba indicadas, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 22.

Debe poder demostrar que la incertidumbre global relativa al nivel anual de emisiones de gases de efecto invernadero del conjunto de la instalación no excede del 7,5 % en las instalaciones de categoría A, del 5,0 % en las de categoría B y del 2,5 % en las de categoría C. Nota: La autoridad competente podrá solicitarle una justificación detallada donde se demuestre que la aplicación de un método por niveles basado en el cálculo o en la medición no es técnicamente viable o generaría costes irrazonables.

Si la descripción es demasiado compleja (se utilizan fórmulas complejas, por ejemplo) puede ofrecer una descripción en un documento aparte, en un formato de fichero que acepte la AC. En tal caso, indique la referencia de ese fichero, con el nombre y la fecha del mismo.

(c) Precise los procedimientos escritos utilizados para efectuar el análisis anual de la incertidumbre exigido con arreglo al artículo 22 del RNS.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Breve descripción del procedimiento. La descripción debe comprender los principales parámetros y las operaciones realizadas.	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

Haga clic en «+» para añadir otros procedimientos

H. Emisiones de N2O

No pertinente

<<<Haga clic aquí para pasar a la página siguiente>>>

13. Gestión y procedimientos para el seguimiento de las emisiones de N2O

Nota: esta sección debe completarse para determinar las emisiones de N2O procedentes de determinadas actividades de producción de una instalación. No están comprendidas las emisiones de N2O procedentes de la combustión de combustibles. Asegúrese de introducir la información sobre su sistema de medición en la hoja «F_MeasurementBasedApproaches», según proceda.

En esta hoja únicamente se recogerán los requisitos que no sean relevantes para el seguimiento del CO2.

(a) **Facilite información sobre el procedimiento escrito que describe el método y los parámetros empleados para determinar la cantidad de materiales utilizados en el proceso de producción y la cantidad máxima de material utilizado al máximo de capacidad**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(b) **Facilite información sobre el procedimiento escrito que describe el método y los parámetros empleados para determinar la cantidad de producto correspondiente a la carga horaria, expresada como ácido nítrico (100 %), ácido adípico (100 %), caprolactama, glioxal y ácido glioxílico por hora.**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(c) **Facilite información sobre el procedimiento escrito que describe el método y los parámetros empleados para determinar la concentración de N2O de los gases de salida procedentes de cada fuente de emisión, su margen operativo y su grado de incertidumbre, así como información sobre otros métodos alternativos que proceda utilizar si los niveles de concentración quedan fuera del margen operativo, y sobre las situaciones en que esto puede suceder.**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(d) **Facilite información sobre el procedimiento escrito que describe el método de cálculo utilizado para determinar las emisiones de N2O procedentes de fuentes periódicas y no reducidas correspondientes a la producción de ácido nítrico, ácido adípico, caprolactama, glioxal y ácido glioxílico.**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	

Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(e) Facilite información sobre el procedimiento escrito que describe el funcionamiento de la instalación en condiciones de carga variable y el alcance de estas condiciones, y cómo se lleva a cabo en estos casos la gestión operativa

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(f) Facilite información sobre las condiciones de proceso que se desvíen de las operaciones normales.

Esta información debe incluir una indicación de la frecuencia y duración potenciales de tales condiciones, así como del volumen de emisiones de N2O registradas durante el periodo de desviación, por ejemplo, por un mal funcionamiento del equipo de reducción

Haga clic en «+» para añadir otros procedimientos

I. Determinación de emisiones de PFC procedente de la producción de aluminio primario

No pertinente

<<< Haga clic aquí para pasar a la página siguiente >>>

14 - Determinación de las emisiones de PFC

Nota: esta sección debe completarse para determinar las emisiones de perfluorocarburos derivados de la producción o transformación de aluminio primario en una instalación. Dado que se utiliza una «metología basada en el cálculo», cerciórese de haber introducido todos los datos adecuados (salvo la información y los procedimientos sobre los flujos fuente, que deben facilitarse en esta hoja) en la sección 7 de la hoja «D_CalculationBasedApproaches».

(a) Facilite una descripción sucinta, en el siguiente recuadro de texto, de la metodología utilizada para determinar las emisiones de PFC de su instalación y convertirlas en emisiones anuales de CO2(e).

Describa sucintamente, en el siguiente recuadro de texto, el método de seguimiento, incluidas las fórmulas, utilizado para determinar sus emisiones anuales de CO2(e) de su instalación.

Si la descripción es demasiado compleja (se utilizan fórmulas complejas, por ejemplo) puede ofrecer una descripción en un documento aparte, en un formato de texto que acepte la AC. En tal caso, indique la referencia de ese fichero, con el nombre y la fecha del mismo.

Esta descripción debe incluir la información correlativa necesaria para entender el modo en que la información facilitada en otras partes de este plantilla se utiliza conjuntamente para calcular las emisiones. Puede ser tan breve como el ejemplo dado en la hoja «D_CalculationBasedApproaches», sección 7, letra a).

(b) Diagrama de proceso en caso de que lo solicite la autoridad competente:

Indique la referencia de un diagrama de proceso que contenga todas las fuentes y los puntos de emisión pertinentes durante el funcionamiento normal y durante el funcionamiento no normal, es decir, durante las fases de reducción y transición, así como las correspondientes a los períodos de avería o de entrada en servicio.

(c) Lista de flujos fuente que serán objeto de seguimiento en relación con los PFC:

En el caso de las emisiones de PFC, pueden utilizarse dos metodologías (A: el método de la pendiente, B: el método de la sobretensión). En una instalación pueden existir varios tipos de celda (por ejemplo, diferentes tecnologías o años de construcción), cuyas características de emisión sean diferentes.

Los grupos de celdas que se someten a seguimiento mediante el uso del mismo método y que presentan las mismas características de emisión (mismos factores de emisión) deben considerarse «flujos fuente» (es decir, entidades que deben ser objeto de seguimiento) por analogía con otros métodos de seguimiento basados en el cálculo.

Sírvase indicar aquí, en la lista de los «flujos fuente» de su instalación, el método de seguimiento y el tipo de celda/ánodo correspondiente. La lista se extraerá automáticamente de la sección 6, letra a), de la hoja «C_InstallationDescription».

Esta lista se utilizará en la sección siguiente para determinar otros detalles de cada flujo fuente.

	Nombre del flujo fuente	Tipo de flujo fuente	Tipo de celda

Haga clic en «+» para añadir más flujos fuente

15 - Seguimiento de flujos fuente de emisiones de PFC

Tenga en cuenta que el texto orientativo solo aparece para el primer flujo fuente.
Si desea visualizar los datos de otros flujos fuente, haga clic en el signo «+» situado a la izquierda de la hoja (función de agrupación de datos).
Para agregar otros flujos fuente, utilice la macro existente en la sección 6, letra e), de la hoja «C_InstallationDescription».

Flujo fuente 1:

Tipo de flujo fuente:
Método aplicable según el RNS:
Parámetro al que se aplica la incertidumbre:

Orientación automática sobre los niveles aplicables:

En los campos verdes infra, se muestran los niveles necesarios para los datos de la actividad y los factores de cálculo en función de los datos introducidos en la sección 5, letras d) y e) y en la sección 6, letras a) y f). Se trata de los niveles mínimos para los principales flujos fuente en las instalaciones de categoría C. No obstante, pueden admitirse requisitos menos estrictos. En el siguiente recuadro verde se facilita una orientación adecuada, en función de los siguientes puntos:

- *Se aplican requisitos menos estrictos a las instalaciones de bajas emisiones, de conformidad con el artículo 47, apartado 2.*
- *la categoría de instalación (A, B o C), de conformidad con el artículo 19.*
- *Se aplican requisitos menos estrictos a los flujos fuente clasificados como secundarios y de mínimis, de conformidad con el artículo 19, apartado 3.*

Este mensaje sobre los niveles aplicables es relevante para los datos de la actividad y para todos los factores de cálculo.

Datos de la actividad

Producción de aluminio primario:

(b) Nivel requerido para los datos de la activida
(c) Nivel utilizado para los datos de la actividad
(d) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Método A: número de efectos de ánodo por celda-día

(e) Nivel requerido para los datos de la activida
(f) Nivel utilizado para los datos de la actividad
(g) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Método A: minutos de efectos de ánodo medios por número de efectos

(h) Nivel requerido para los datos de la activida
(i) Nivel utilizado para los datos de la actividad
(j) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Método B: sobretensión del efecto de ánodo por celda

(k) Nivel requerido para los datos de la activida
(l) Nivel utilizado para los datos de la actividad
(m) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Método B: rendimiento de corriente

(n) Nivel requerido para los datos de la activida
(o) Nivel utilizado para los datos de la actividad
(p) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Factores de cálculo:

(q) Niveles aplicados

factor de cálculo	nivel requerido	nivel aplicado	texto completo del nivel aplicado
i. SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente			
ii. OVC (Coeficiente de sobretensión)			
iii. F(C2F6) Fracción en peso de C2F6			

(r) Detalles de los niveles

factor de cálculo	nivel aplicado	Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
i. SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente							
ii. OVC (Coeficiente de sobretensión)							
iii. F(C2F6) Fracción en peso de C2F6							

Eficiencia de la recogida para contabilizar las emisiones fugitivas

(s) Determinación de la eficiencia de la recogida

		Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
Eficiencia de la recogida							

Observaciones

(t) Observaciones:

Facilite cualquier observación pertinente a continuación. Pueden requerirse explicaciones sobre cómo se determinan los factores de cálculo, qué instrumentos de medida y equipos de control de procesos se utilizan para determinar los datos de la actividad, etc

(u) Justificación en caso de que no se apliquen los niveles exigidos:

Si alguno de los niveles exigidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 no se aplica a los datos de la actividad o a cualquiera de los factores de cálculo aplicables, debe justificarlo.

En caso de que se requiera un plan de mejora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26, este debe presentarse junto al presente plan de seguimiento e incluirse una referencia infra. Cuando la justificación se base en costes inaceptables, de conformidad con el artículo 18, el cálculo correspondiente debe presentarse junto al presente plan de seguimiento e incluirse una referencia en la justificación infra.

☐ Flujo fuente 2:

Tipo de flujo fuente:
Método aplicable según el RNS:
Parámetro al que se aplica la incertidumbre:

Orientación automática sobre los niveles aplicables:

Datos de la actividad

Producción de aluminio primario:

(b) Nivel requerido para los datos de la activida
(c) Nivel utilizado para los datos de la actividad
(d) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Método A: número de efectos de ánodo por celda-día

(e) Nivel requerido para los datos de la activida
(f) Nivel utilizado para los datos de la actividad
(g) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Método A: minutos de efectos de ánodo medios por número de efectos

(h) Nivel requerido para los datos de la activida

(l) Nivel utilizado para los datos de la actividad:
(j) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Método B: sobretensión del efecto de ánodo por celda
(k) Nivel requerido para los datos de la activida
(l) Nivel utilizado para los datos de la actividad:
(m) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Método B: rendimiento de corriente
(n) Nivel requerido para los datos de la activida
(o) Nivel utilizado para los datos de la actividad:
(p) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Factores de cálculo:

(q) Niveles aplicados

	factor de cálculo	nivel requerid	nivel aplicado	texto completo del nivel aplicado
i.	SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente			
ii.	OVC (Coeficiente de sobretensión)			
iii.	F(C2F6) Fracción en peso de C2F6			

(r) Detalles de los niveles

	factor de cálculo	nivel aplicado	Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
i.	SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente							
ii.	OVC (Coeficiente de sobretensión)							
iii.	F(C2F6) Fracción en peso de C2F6							

Eficiencia de la recogida para contabilizar las emisiones fugitivas

(s) Determinación de la eficiencia de la recogida

		Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
Eficiencia de la recogida							

Observaciones

(t) Observaciones:

(u) Justificación en caso de que no se apliquen los niveles exigidos:

Flujo fuente 3:

Tipo de flujo fuente:
Método aplicable según el RNS:
Parámetro al que se aplica la incertidumbre:

Orientación automática sobre los niveles aplicables:

Datos de la actividad

Producción de aluminio primario:
(b) Nivel requerido para los datos de la activida
(c) Nivel utilizado para los datos de la actividad:
(d) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Método A: número de efectos de ánodo por celda-día
(e) Nivel requerido para los datos de la activida
(f) Nivel utilizado para los datos de la actividad:
(g) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Método A: minutos de efectos de ánodo medios por número de efectos
(h) Nivel requerido para los datos de la activida
(i) Nivel utilizado para los datos de la actividad:
(j) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Método B: sobretensión del efecto de ánodo por celda
(k) Nivel requerido para los datos de la activida
(l) Nivel utilizado para los datos de la actividad:
(m) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Método B: rendimiento de corriente
(n) Nivel requerido para los datos de la activida
(o) Nivel utilizado para los datos de la actividad:
(p) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Factores de cálculo:

(q) Niveles aplicados

	factor de cálculo	nivel requerid	nivel aplicado	texto completo del nivel aplicado
i.	SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente			
ii.	OVC (Coeficiente de sobretensión)			
iii.	F(C2F6) Fracción en peso de C2F6			

(r) Detalles de los niveles

	factor de cálculo	nivel aplicado	Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
i.	SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente							
ii.	OVC (Coeficiente de sobretensión)							
iii.	F(C2F6) Fracción en peso de C2F6							

Eficiencia de la recogida para contabilizar las emisiones fugitivas

(s) Determinación de la eficiencia de la recogida

		Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
Eficiencia de la recogida							

Observaciones

(t) Observaciones:

(u) Justificación en caso de que no se apliquen los niveles exigidos:

Flujo fuente 4:

Tipo de flujo fuente:
Método aplicable según el RNS:
Parámetro al que se aplica la incertidumbre:

Orientación automática sobre los niveles aplicables:

Datos de la actividad

Producción de aluminio primario:

(b) Nivel requerido para los datos de la activida
(c) Nivel utilizado para los datos de la actividad:
(d) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Método A: número de efectos de ánodo por celda-día

(e) Nivel requerido para los datos de la activida
(f) Nivel utilizado para los datos de la actividad:
(g) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Método A: minutos de efectos de ánodo medios por número de efectos

(h) Nivel requerido para los datos de la activida
(i) Nivel utilizado para los datos de la actividad:
(j) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Método B: sobretensión del efecto de ánodo por celda

(k) Nivel requerido para los datos de la activida
(l) Nivel utilizado para los datos de la actividad:
(m) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Método B: rendimiento de corriente

(n) Nivel requerido para los datos de la activida
(o) Nivel utilizado para los datos de la actividad:
(p) Incertidumbre alcanzada: Observación:

Factores de cálculo:

(q) Niveles aplicados

	factor de cálculo	nivel requerid	nivel aplicado	texto completo del nivel aplicado
i.	SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente			
ii.	OVC (Coeficiente de sobretensión)			
iii.	F(C2F6) Fracción en peso de C2F6			

(r) Detalles de los niveles

	factor de cálculo	nivel aplicado	Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
i.	SEF(CF4) Factor de emisión de pendiente							
ii.	OVC (Coeficiente de sobretensión)							
iii.	F(C2F6) Fracción en peso de C2F6							

Eficiencia de la recogida para contabilizar las emisiones fugitivas

(s) Determinación de la eficiencia de la recogida

		Valor por defecto o último valor	Unidad	ref. de la fuente	ref. del análisis	Fecha del último análisis	Frecuencia de análisis
Eficiencia de la recogida							

Observaciones

(t) Observaciones:

Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(b) En caso de que se aplique un factor de emisión de nivel 2, precise el protocolo que describe el procedimiento escrito utilizado para determinar los factores de emisión específicos de la instalación respecto a CF4 y C2F6.

Nota: el procedimiento debe demostrar asimismo que las mediciones se han realizado y seguirán realizándose durante un período de tiempo suficiente para asegurar la convergencia de los valores medidos, pero nunca inferior a 72 horas.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(c) Precise el procedimiento escrito que describe la metodología utilizada para determinar la eficiencia de la recogida para las emisiones fugitivas, según proceda.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

Haga clic en «+» para añadir otros procedimientos

J. Determinación del CO2 transferido o inherente

No pertinente

<<< Haga clic aquí para pasar a la página siguiente >>>

17 Determinación del CO2 transferido e inherente

Nota: esta sección debe completarse en caso de que se lleven a cabo transferencias de CO2 inherente como parte de un combustible de conformidad con el artículo 48 del RNS o transferencias de CO2 con arreglo al artículo 49 del RNS.
Además, esta hoja permite facilitar información en caso de que se lleven a cabo actividades de captura, transporte en gasoductos o almacenamiento geológico de CO2, tal como se establecen en el anexo I de la Directiva RCDE UE.
La información sobre los puntos de medición y los instrumentos de medida ha de facilitarse en la hoja «F_MeasurementBasedApproaches».

(a) Precise el método de seguimiento utilizado para determinar el CO2 inherente o transferido.

Describa brevemente el método de seguimiento utilizado, incluidas las fórmulas, para determinar sus emisiones anuales de CO2 o CO2(e) en el recuadro de texto infra.

Debe incluir, en particular, las cantidades de CO2 que deben añadirse debido a la recepción de CO2 transferido o para la deducción de CO2 debido a la transferencia fuera de la instalación, según proceda. Asegúrese de que este cálculo se ajuste a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del RNS.

Si la descripción es demasiado compleja, o sabe, se aplican fórmulas complejas o es necesario un diagrama para facilitar la descripción, puede ofrecer una descripción en un documento aparte, en un formato de fichero que acepte la AC. En tal caso, indique aquí la referencia de ese fichero, con el nombre y la fecha del mismo.

Esta descripción debe incluir la información correctora necesaria para entender el modo en que la información facilitada en otras partes de esta plantilla se utiliza conjuntamente para calcular las emisiones. Puede ser tan breve como el ejemplo dado en la hoja «D_CalculationBasedApproaches», sección 7, letra a).

(b) Facilite información sobre las instalaciones receptoras o transmisoras.

Indique aquí, para cada instalación (u otra entidad) de la que recibe o a la que transfiere CO2 inherente o transferido, la siguiente información:

Nombre de la instalación	*Indique aquí el nombre de la instalación o de la entidad no sujeta al RCDE desde la que o hacia la que se transfiere CO2. En la medida de lo posible, indique el nombre utilizado por la autoridad competente y en el registro.*
Nombre del titular de la instalación	*Nombre del titular de la instalación o entidad no sujeta al RCDE.*
Identificador único	*Respecto a las instalaciones sujetas al RCDE UE, facilite el identificador único de la instalación utilizado por el sistema de registro. En caso de duda, póngase en contacto con la autoridad competente a propósito del formato correcto del identificador.*
Tipo de transferencia	*Seleccione en la lista desplegable una transferencia desde o hacia una instalación o entidad no sujeta al RCDE e indique si se trata de CO2 inherente (artículo 48) o transferido (artículo 49) con arreglo a la definición del RNS.*
Método de medición	*De conformidad con el artículo 48, apartado 3, puede determinar el CO2 transferido o inherente bien mediante sus propios instrumentos, bien utilizando la medición de la otra instalación, o bien utilizando ambas mediciones, y calcular la media de los resultados obtenidos. Indique aquí el método utilizado.*

Nota: los datos sobre la metodología de medición continua, los puntos de medición y los instrumentos de medida deben introducirse en la hoja «F_MeasurementBasedApproaches».

Ref. de la transferencia	Nombre de la instalación	Nombre del titular de la instalación	Identificador único de la instalación	Tipo de transferencia	Método de medición
TR1					
TR2					
TR3					
TR4					
TR5					

Haga clic en «+» para añadir otras instalaciones

(c) Si una parte del CO2 transferido procede de la biomasa o si una instalación solo está sujeta en parte a las disposiciones de la Directiva RCDE UE, precise el procedimiento escrito utilizado para deducir la cantidad de CO2 transferido que no proviene de actividades con carbono fósil contempladas por dicha Directiva.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	

Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

18 - Información pertinente sobre las redes de gasoductos utilizadas en el transporte de CO2

(a) Indique el método de seguimiento seleccionado para su red de transporte:
De acuerdo con el anexo IV, punto 22, B, del RNS, puede elegir uno de los dos métodos siguientes: el método A consiste en un balance de masas (basado en la medición) de todo el CO2 emitido, de entrada y salida de la red, mientras que el método B se basa en la determinación de las emisiones por purga y fugitivas, así como de las fugas y las emisiones de la instalación.

(b) Si procede, indique la referencia al análisis de incertidumbre:
Si ha elegido el método B, deberá aportar pruebas que demuestren el cumplimiento de unos niveles de incertidumbre global no superior a 7,5 %, de las emisiones de la totalidad de la red de transporte y que dicho método B ofrece unos resultados más fiables. Indique aquí la referencia del documento adjunto, si procede

(c) En su caso, describa los equipos utilizados para la medición de la temperatura y la presión en la red de transporte.
Indique todos los equipos utilizados para la medición de la temperatura y la presión en la red de transporte en la determinación de las emisiones resultantes de fugas de conformidad con el anexo IV, punto 22, del RNS.

Referencia	Ubicación	Tipo de dispositivo de medición	Referencia del dispositivo
ND1			
ND2			
ND3			
ND4			
ND5			
ND6			
ND7			
ND8			
ND9			
ND10			

Haga clic en «+» para añadir otros dispositivos de medida

(d) Referencia de una descripción más detallada, si procede:
En caso necesario, puede facilitar la lista de la letra c) y una descripción más detallada en un documento aparte, utilizando un formato de fichero que acepte la AC. En tal caso, indique la referencia de ese fichero, con el nombre y la fecha del mismo.

(e) Si procede, explique el procedimiento escrito utilizado para la prevención, detección y cuantificación de fugas en las redes de transporte.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(f) En el caso de las redes de transporte, precise el procedimiento escrito por el que se garantice que el CO2 solo se transfiera a instalaciones titulares de una autorización de emisión de gases de efecto invernadero válida o en las que cualquier CO2 emitido sea objeto de un seguimiento efectivo y se contabilice con arreglo al artículo 49.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(g) Si el método B se aplica a sistemas de gasoductos, describa el procedimiento utilizado para validar el resultado del método B con respecto al método A al menos una vez al año:

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	

Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(h) **Si se aplica el método B, describa el procedimiento utilizado para determinar las emisiones fugitivas:**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(i) **Si se aplica el método B, describa el procedimiento utilizado para determinar las emisiones por purga:**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

19 Información pertinente sobre las instalaciones de almacenamiento geológico de CO2

Nota: en caso de almacenamiento geológico de CO2, las emisiones del complejo de almacenamiento, así como las liberaciones de CO2 a la columna de agua deben someterse a seguimiento únicamente cuando se detecte una fuga. En caso de que no se detecte una fuga, el plan de seguimiento puede no incluir disposiciones particulares en materia de seguimiento.
Por consiguiente, es fundamental contar con un procedimiento que permita reaccionar de inmediato si se detecta una fuga. En tal caso, el plan de seguimiento debe actualizarse sin demoras injustificadas.
Precise el procedimiento utilizado para la evaluación periódica de la idoneidad del plan de seguimiento. A tal efecto, utilice la sección 19, letra c), de la hoja «K_ManagementControl».

(a) **Si procede, precise el procedimiento escrito que describe los métodos de cuantificación utilizados para las emisiones o liberaciones de CO2 a la columna de agua derivadas de posibles fugas, así como los métodos de cuantificación aplicados y, en su caso, adaptados para las emisiones o liberaciones reales de CO2 a la columna de agua derivadas de fugas, tal como se especifica en el anexo IV, punto 23.**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(b) **Describa la metodología y el procedimiento utilizados para detectar emisiones fugitivas o por purga, en particular de lugares donde se llevan a cabo operaciones de recuperación mejorada de hidrocarburos. De no aplicarse métodos basados en la medición de conformidad con los artículos 41 a 46, debe adjuntarse una justificación de los costes irrazonables.**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	

Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

(c) **Describa el método utilizado para determinar la incertidumbre de las emisiones derivadas de fugas, si proceda, al objeto de corregir la cifra de las emisiones de acuerdo con el anexo IV, punto 23.B.3, del RNS.**

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

Haga clic en «+» para añadir otros procedimientos

K. Gestión y control

Pertinente

Esta hoja se refiere a todos los tipos de instalaciones

Introduzca datos en este apartado

20. Gestión

(a) Determine las responsabilidades en materia de seguimiento y notificación de emisiones de la instalación, de conformidad con el artículo 61 del RNS.

Indique los cargos/puestos en cuestión y resuma brevemente su función por lo que respecta al seguimiento y la notificación. Enumere únicamente las funciones de responsabilidad general y otras funciones clave (es decir, excluya las responsabilidades delegadas).

A tal fin puede adjuntar un diagrama de árbol o un organigrama

Si el flujo de datos (y la pista de auditoría) está completo, todas las responsabilidades deben figurar en las descripciones de los procedimientos, sin necesidad de añadir otras personas.

Cargo/puesto	Responsabilidades
Jefe Mto. Eléctrico e Instrumentación	Calibración y mantenimiento de los aparatos medida.
Jefe de Planificación y Control de Producción, Jefe de Apoyo a la Gestión y Jefe de Compras y Contrataciones	Recabar datos de consumos de combustibles, reportar posibles fallos de los mismos
Tco. Servicios Técnicos	Metodología de cálculo, actualizaciones de la misma, conservación de registros asociados al cálculo de las emisiones.
Jefe de Seguridad y Medioambiente	Coordinación, elaboración y conservación de los Informes Mensuales de Emisiones, presentación de documentación a la Admón

(b) Precise el procedimiento utilizado para la gestión de la asignación de responsabilidades en materia de seguimiento y notificación dentro de la instalación y para la gestión de las competencias del personal responsable, de conformidad con el artículo 68, apartado 3, letra c), del RNS.

Este procedimiento debe describir cómo se asignan las responsabilidades de seguimiento y notificación arriba indicadas, cómo se imparte la formación y se llevan cabo los exámenes y cómo se separan las funciones, de manera que todos los datos pertinentes los confirme una persona que no participa en el registro y la recogida de los mismos.

Título del procedimiento	SEGUIMIENTO DE EMISIONES DE CO2 DYNASOL ELASTÓMEROS Rev 6
Referencia del procedimiento	MGMA/P-05-13
Referencia del diagrama (en su caso)	No procede
Descripción sucinta del procedimiento	Los diferentes participantes en el proceso de cálculo de emisiones de CO2 (de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior) reportan MENSUALMENTE la información al responsable del cálculo final (Jefe de Seguridad y Medioambiente), quien durante la realización de los cálculos estima el puede haber un error en los datos al compararlos con los meses anteriores y teniendo en cuenta su conocimiento del estado de operación de la planta y evolución histórica de consumos y emisiones. En caso de duda consultará al responsable del dato suministrado. El procedimiento recoge ámbitos de aplicación no incluidos en el RCDE UE.
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	El responsable de la coordinación de todo lo relativo al comercio de emisiones es el Dpto. de Seguridad y Medioambiente. Cada departamento es responsable de acuerdo a las responsabilidades descritas anteriormente para cada puesto o en el procedimiento citado.
Ubicación de los registros	Registros de calibración aparatos de medición: registro de Instrumentación. Registros de consumos: archivo de Jefe de Planificación y Control de la Producción y sistema informático con gestión de copias de seguridad. Registro de verificaciones, auditorías, comunicaciones con la Admón: registro del Jefe de Seguridad y Medioambiente y sistema informático con gestión de copias de seguridad
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	PI (process book) para adquisición de datos de contadores. Windows 7 como software de base
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	No procede

(c) Precise el procedimiento utilizado para la evaluación periódica de la idoneidad del plan de seguimiento, considerando en particular cualquier medida potencial de mejora de la metodología de seguimiento.

El procedimiento que se especifica a continuación debe comprender lo siguiente:

i - la comprobación de la lista de fuentes de emisión y flujos fuente a fin de garantizar que en ella figuren todas las emisiones y flujos fuente y que todos los cambios importantes en las características y el funcionamiento de la instalación se incluyan en el plan de seguimiento;

ii - la evaluación del cumplimiento de los umbrales de incertidumbre en relación con los datos de la actividad y de los demás parámetros (si procede) en relación con los niveles aplicados para cada flujo fuente y fuente de emisión;

iii - la evaluación de las posibles medidas para mejorar la metodología de seguimiento aplicada.

Título del procedimiento	SEGUIMIENTO DE EMISIONES DE CO2 DYNASOL ELASTÓMEROS Rev 6
Referencia del procedimiento	MGMA/P-05-13
Referencia del diagrama (en su caso)	No procede
Descripción sucinta del procedimiento	La información para el cálculo es revisada mensualmente y contrastada con los responsables de cada dato intervinente en el cálculo. El Dpto. de SSTT se encarga de la actualización y propuesta de posibles mejoras de la metodología de cálculo (incluidos flujos fuente existentes). Los equipos se revisan con periodicidad definida y de acuerdo a una incertidumbre a cumplir recogida en la ficha del aparato de medida. Aquellos que no cumplen con la incertidumbre requerida son incluidos en los sistemas correspondientes para su reparación.
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	El Dpto. responsable de la calibración de los instrumentos de medida es el de Mto. Eléctrico e Instrumentación. El Dpto. de Procesos se encarga de la actualización de la metodología de seguimiento incluyendo actualizaciones de flujos fuente. Ambos Dptos. pueden proponer mejoras tanto en la instrumentación como plan de seguimiento con la coordinación del Dpto. de Seguridad y Medioambiente.
Ubicación de los registros	Los registros de calibración de los instrumentos de medida se encuentran en el archivo del Servicio Eléctrico e Instrumentación.
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	W7, Lotus-Notes 6.5 para gestión procedimiento
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	No procede

21. Actividades de flujo de datos

(a) Precise los procedimientos utilizados para la gestión de las actividades de flujo de datos de conformidad con el artículo 67 del RNS.

En caso de que se utilicen diversos procedimientos, precise el procedimiento global que incluya las fases principales de las actividades de flujo de datos junto con un diagrama que ponga de relieve el modo en que se articulan los procedimientos de gestión de datos (facilite la referencia del diagrama infra o inclúyalo en su plan de seguimiento). También puede facilitar información sobre otros procedimientos pertinentes en una hoja aparte.

En la rúbrica «Descripción de las fases relevantes del procesamiento», identifique cada fase del flujo de datos, desde los datos primarios hasta las emisiones anuales, a fin de reflejar la secuencia y la interacción de las actividades de flujo de datos, e incluya las fórmulas y los datos utilizados para determinar las emisiones a partir de los datos primarios. Precise los sistemas de tratamiento y almacenamiento electrónico de datos y otras entradas (incluidas entradas manuales) pertinentes y confirme el modo en que se registran los resultados de las actividades de flujo de datos.

Título del procedimiento	SEGUIMIENTO DE EMISIONES DE CO2 DYNASOL ELASTÓMEROS Rev 6
Referencia del procedimiento	MGMA/P-05-13
Referencia del diagrama (en su caso)	No procede
Descripción sucinta del procedimiento	Se recaban los datos de actividad por parte del Dpto. de Producción y de las Secciones de Apoyo a la Gestión y de Aprovisionamientos y estos son consolidados por el Dpto. de Seguridad y Medioambiente junto el resto de factores precisos para el cálculo de emisiones de CO2.

Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	El Dpto. de Seguridad y Medioambiente es el responsable de recabar los datos y consolidarlos mediante la metodología de cálculo descrita en el procedimiento y basada en consumos de gases y propano (antorchas, cocinas y vestuarios), consumo de gasoil, producción de caucho y factores de emisión indicados en este inventario.
Ubicación de los registros	Archivo informático y soporte papel del Dpto. de Seguridad y Medioambiente y Dpto. Producción.
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	PI (Plant Information) System de OSIsoft W7 como software base SAP R3
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	No procede
Lista de fuentes de datos primarios	Producción de caucho. Stocks de tanques de propano. Entradas tanques de propano. Factores de emisión de gases de antorcha y específico del propano y gasoil. Idem VCN.
Descripción de las fases pertinentes del procesamiento para cada actividad específica de flujo de datos	El Dpto. de Producción obtiene los datos primarios: Producción de caucho mediante pesaje del producto fabricado saco a saco o bigbag a bigbag y registro diario en SAP. Se suma mensualmente y el dato es introducido en hoja de cálculo de control. Consumo de propano: los niveles de los tanques se registra manualmente a diario por personal de Producción. El dato de entradas de propano a los tanques es obtenido del Dpto. de RRHH de las facturas del suministrador. Este mismo Dpto. recaba del suministrador los niveles del tanque de propano de cocinas y vestuarios. Los factores de emisión son los indicados en este plan de seguimiento. El Dpto. de Seguridad y Medioambiente consolida los datos para el cálculo del dato de emisiones de CO2 mensual y anual.

22 Actividades de control

(a) Precise los procedimientos utilizados para evaluar los riesgos inherentes y los riesgos para el control de conformidad con el artículo 58 del RNS.

La descripción (breve) debe determinar la manera en que se llevan a cabo las evaluaciones de los riesgos inherentes y los riesgos para el control a la hora de crear un sistema de control eficaz.

Título del procedimiento	EVALUACIÓN RIESGOS INFORME ANUALES EMISIONES CO2 COGENERACIÓN RQ Y DYNASOL ELASTÓMEROS Rev 1
Referencia del procedimiento	MGMAP-05-14
Referencia del diagrama (en su caso)	No procede
Descripción sucinta del procedimiento	El procedimiento lista los posibles riesgos inherentes y para el control del dato del CO2 calculado y clasifica estos riesgos en altos o bajos exigiendo acciones para los riesgos altos que no dispongan de un elemento de mitigación del riesgo.
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	Dpto. de Seguridad y Medioambiente
Ubicación de los registros	Archivos en papel e informáticos del Dto. De Seguridad y Medioambiente
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	W7 como software base.
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	No procede

(b) Precise los procedimientos utilizados para garantizar la garantía de calidad de los equipos de medida de conformidad con los artículos 58 y 59 del RNS.

La descripción (breve) debe determinar la manera en que se calibra y examina periódicamente todo el equipo de medición pertinente, si procede, y el modo en que se trata el incumplimiento del nivel de prestaciones exigido.

Título del procedimiento	Se adjunta listado de procedimientos relativo a calibraciones.
Referencia del procedimiento	Se adjunta listado de procedimientos relativo a calibraciones.
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	Se dispone de un plan de calibración genérico donde se incluyen los instrumentos a calibrar así como específicos de cada uno de los aparatos de medida. En estos procedimientos se indica las medidas a tomar en caso de desviación no admitida del instrumento así como la forma de garantizar aquellos procesos que son externalizados.
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	Dpto. de Mantenimiento
Ubicación de los registros	Archivos informáticos y soporte papel del Dpto. de Mantenimiento
Nombre del sistema informático	W7
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	No procede

(c) Precise los procedimientos utilizados para el aseguramiento de la calidad de la tecnología de la información utilizada en las actividades de flujo de datos, de conformidad con los artículos 58 y 60 del RNS.

La descripción (breve) debe determinar la manera en que se examina y controla la tecnología de la información, incluidos los procedimientos relativos al control del acceso, copias de seguridad, recuperación y seguridad.

Título del procedimiento	COPIAS DE SEGURIDAD EN LOS SERVIDORES DE RED DEL COMPLEJO DE SANTANDER Rev 9
Referencia del procedimiento	MC16-IN-003
Referencia del diagrama (en su caso)	No procede
Descripción sucinta del procedimiento	El procedimiento describe los equipos informáticos de captación y almacenamiento de datos y las copias de seguridad que se realizan para evitar pérdida de dichos datos.
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	Dpto. de TI
Ubicación de los registros	Ubicaciones descritas en el procedimiento
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	Los indicados en el procedimiento
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	No procede

(d) Precise los procedimientos utilizados para garantizar la realización periódica de revisiones internas y la validación de los datos de conformidad con los artículos 58 y 62 del RNS.

La descripción (breve) debe indicar que el proceso de revisión y validación incluye una verificación de la exhaustividad de los datos, una comparación con datos de años anteriores y una comparación del consumo de combustible notificado con los registros de compra, así como de los factores indicados por los proveedores de combustible con los factores de referencia internacionales (si procede); precise asimismo los criterios de rechazo de datos

Título del procedimiento	SEGUIMIENTO DE EMISIONES DE CO2 DYNASOL ELASTÓMEROS Rev 6
Referencia del procedimiento	MGMAP-05-13
Referencia del diagrama (en su caso)	No procede
Descripción sucinta del procedimiento	Descripción de la metodología de seguimiento de las emisiones de CO2 de Dynasol donde se incluye la realización de las revisiones y validaciones internas de los datos.

24 - Información adicional

(a) **Indique aquí cualquier otra información que desee tengamos en cuenta a la hora de evaluar su plan. Siempre que sea posible, facilite esta información en formato electrónico (Word, Excel, o Adobe Acrobat).**

Se recomienda no presentar información irrelevante, ya que puede retrasar la aprobación del plan de seguimiento. Añadiría una referencia clara a toda la documentación adicional, o indique infra el nombre del fichero / número de referencia correspondiente. Si es necesario, compruébalo con la autoridad competente de su país.

Indique a continuación el nombre o nombres de los ficheros (si se trata de un formato electrónico) o el número o números de referencia de los documentos (si se trata de documentos en papel):

Nombre del fichero / referencia	Descripción del documento
No procede	No procede

25 - Cambios operativos

Esta sección es facultativa para los Estados miembros

El artículo 24, apartado 1, de la Decisión 2011/278/CE de la Comisión establece que los Estados miembros deben asegurarse de que los titulares de instalaciones presenten a la autoridad competente, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, toda la información pertinente sobre cualquier cambio previsto o efectivo de la capacidad, del nivel de actividad y del funcionamiento de su instalación. El artículo 12, apartado 3, del RNS establece que los Estados miembros pueden requerir la inclusión de otros elementos adicionales en el plan de seguimiento de las instalaciones para dar cumplimiento a tales disposiciones.

(a) **Precise el procedimiento utilizado para garantizar la realización de revisiones periódicas destinadas a detectar cualquier cambio previsto o efectivo de la capacidad, del nivel de actividad y del funcionamiento de la instalación que tenga repercusiones en la asignación de la instalación.**

El procedimiento que se especifica a continuación debe comprender lo siguiente:

- planificación y ejecución de controles periódicos con el fin de determinar si algún cambio previsto o efectivo de la capacidad, el nivel de actividad y el funcionamiento de una instalación es relevante a los efectos de la Decisión 2011/278/EC de la Comisión, y

- procedimientos para asegurar que tal información se presente a la autoridad competente a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

Título del procedimiento	
Referencia del procedimiento	
Referencia del diagrama (en su caso)	
Descripción sucinta del procedimiento	
Puesto o departamento responsable del procedimiento y de cualquier dato generado	
Ubicación de los registros	
Nombre del sistema informático utilizado (en su caso)	
Lista de las normas EN u otras normas aplicadas (en su caso)	

Haga clic en «+» para añadir otros procedimientos

L. Información adicional específica del Estado miembro:

26. Observaciones

Espacio para otras observaciones: